

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019, A LAS 8,30 HORAS.**

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día 31 de octubre dos mil diecinueve, presidida por el Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Pacheco Bermudez, D<sup>a</sup> Jezabel Ramírez Soriano, D<sup>a</sup> Mercedes Sillero Muñoz, D. Jesús Sánchez Delgado, y D. J. Miguel Forcada Serrano, asistidos por D<sup>a</sup> Ana Isabel Rodríguez Sánchez, dando fe del acto.

Se Excusa la falta de asistencia de D<sup>a</sup> Vanessa Serrano Ariza

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

**NÚM. 1.- EXPTE 21621/2019 CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.**

I) Oficio remitido por los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba con fecha de registro de entrada 29 de octubre de 2019 y nº 15504, adjuntando sentencia nº347/19 dictada en el Procedimiento Ordinario núm 182/19-IN del Juzgado de lo Social nº3 de Córdoba interpuesto por D<sup>o</sup>----- D ----- y D<sup>a</sup> ----- por el que se falla desestimar la demanda principal y estimando parcialmente la presentada de manera subsidiaria por

D<sup>o</sup>----- D ----- y D<sup>a</sup> ----- contra el Instituto Provincial de Bienestar Social, y se declara el carácter indefinido no fijo” fijo discontinuo” de la relación laboral que une a los actores con la demandada desde el primero de los contratos temporales firmados en los términos de los hechos probados en la sentencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda con el voto favorable por unanimidad

ÚNICO.- Acatar la sentencia y dese traslado del presente acuerdo a Secretaría, D. -----, a Contratación Laboral y Nóminas y a la Intervención Municipal a su correspondiente bandeja electrónicas para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

II) y Escrito remitido por los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, con fecha de registro de entrada 29 de Octubre de 2019 y nº 15503, remitiendo copia del oficio y la diligencia de ordenación dictada en el procedimiento abreviado num 47/17- AR( Ejecución de Títulos Judiciales nº 15/19 AR) que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº3 de Córdoba, por el que presentada la demanda ejecutiva D. ----- en nombre y Representación de D. ----- solicitando la ejecución del Decreto que aprueba la Tasación de Costas en el Procedimiento Abreviado nº 47/17, y que con carácter previo se requiere al Ayuntamiento

Jun

Código seguro de verificación (CSV):

6071 EDD4 7645 00EB 1C61



6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

imidad:

ÚNICO.- Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría, D. ----- a su correspondiente bandeja electrónicas para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**III)** Escrito remitido por los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con fecha de registro de entrada 29 de Octubre de 2019 y nº 15502 remitiendo sentencia nº 345/2019 dictada en el procedimiento Ordinario NUM 202/2019- IN del Juzgado de lo Social Nº3 de Córdoba, interpuesto por D<sup>a</sup> -----, D<sup>a</sup> ----- y D<sup>a</sup> ----- contra este Ayuntamiento por el que se desestima la demanda de manera subsidiaria contra el Instituto Provincial de Bienestar Social, DEBO absolver y absuelvo a la demandada de las pretensiones formuladas en su contra.

Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda con el voto favorable por unanimidad:

ÚNICO.- Acatar la sentencia y dese traslado del presente acuerdo a Secretaría, D. -----, a Contratación Laboral y Nóminas a su correspondiente bandeja electrónicas para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**IV)** Escrito remitido la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con fecha de registro de entrada 29 de octubre de 2019 adjuntando acuerdo adoptado por el Pleno sobre modificación de los proyectos presentados en el marco del Programa anual de concertación y empleo con los municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba

Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda con el voto favorable por unanimidad:

ÚNICO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Obras y Servicios su correspondiente bandeja electrónicas para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**V)** Escrito remitido por el Ministerio de Política Territorial Y función Pública con fecha de registro de entrada 28 de octubre de 2019 y nº 15427, a la vista de la reclamación de Responsabilidad Patrimonial Formulada por D. -----, con motivo de la Resolución de 26 de octubre de 2016 de la Dirección General de Administración Pública mediante la que se convocaba concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración Local con habilitación de carácter nacional, resolución que fue anulada mediante sentencia Judicial y con objeto de determinar la diferencia entre lo efectivamente percibido y lo que debió haber percibido en el puesto de Tesorero, durante el periodo comprendido entre el 19 de abril de 2017 y 15 de abril de 2019 ( en que cesó en el citado puesto y hasta que fue restituido en el mismo) solicitamos se expidan las certificaciones que contengan el correspondiente desglose por los conceptos retributivos que se indican en el escrito de referencia .

Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda con el voto favorable por unanimidad:

ÚNICO.- Dese traslado del presente acuerdo a su correspondiente bandeja electrónica a Secretaría, D. ----- a Contratación Laboral y Nóminas para el cumplimiento del referido acuerdo y requerimiento debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**VI)** Oficio remitido por el Juzgado de lo Penal nº1 de Córdoba, con fecha de registro de entrada 15394 Fiecutria 188/2019

La J

Código seguro de verificación (CSV):

6071 EDD4 7645 00EB 1C61



6071EDD4764500EB1C61

animidad:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

ÚNICO.- Dese traslado del presente acuerdo a su correspondiente bandeja electrónica a Secretaría, D. -----, a la Policía Local debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**VII)** Escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº3 de Córdoba, CON FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA 25 DE OCTUBRE DE 2019 Y Nº 15393 Procedimiento abreviado Nº 204/2019, SIENDO RECURRENTE Dª ----- y demandado Ayuntamiento de Priego de Córdoba Y Aguas de Priego, S.L, en virtud del cual la representación de la recurrente solicita el desistimiento del presente recurso y con suspensión d ella vista señalada el próximo día 5 de noviembre.

Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda con el voto favorable por unanimidad:

ÚNICO.- Dese traslado del presente acuerdo a su correspondiente bandeja electrónica a Secretaría, D. -----, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**VIII)** Escrito del juzgado de lo Contencioso Administrativo nº3 de Córdoba con fecha de registro de entrada 25 de octubre de 2019 y nº 15391, Ejecución de Títulos Judiciales 15/2019 siendo recurrente D. -----, en el que se requiere a Ayuntamiento para que informe de las actuaciones encaminadas al cumplimiento del Decreto de fecha 1/09/17 que aprueba la Tasación en costas practicada en el Procedimiento que dimana la ejecución referenciada.

Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda con el voto favorable por unanimidad:

ÚNICO.- Dese traslado del presente acuerdo a su correspondiente bandeja electrónica a Secretaría, D. -----, para que se cumpla el requerimiento debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

## **NÚM. 2.- EXPTE 9532/2019SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA EMPRENDE CONVOCATORIA 2019**

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL PARA EL PROYECTO “DESARROLLO-PRIEGO VII”, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDE 2019”.

En la ciudad de Priego de Córdoba, siendo las 12 horas y 40 minutos del día 30 de octubre de 2019, se reúne en dependencias de este Ayuntamiento el Tribunal que ha de valorar los méritos aportados por los interesados, con asistencia de los siguientes miembros:

Presidente: D. -----

Vocales: D. -----

Dª. -----

Dª. -----

Actúa de Secretario D. ----- por delegación de la Sra. Secretaria.

Abierto el acto por el Presidente, informando que únicamente se han presentado dos solicitudes, procediendo seguidamente a evaluar la documentación aportada por las personas interesadas con el siguiente resultado:

Código seguro de verificación (CSV):

**6071 EDD4 7645 00EB 1C61**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

DNI	ASPIRANTE	Motivo de exclusión	Puntuación experiencia	Puntuación formación	Puntuación total
-----	-----	No tener un año de experiencia como ADL			
-----	-----		4	2,75	6,75

Visto el resultado de la selección, por el Tribunal se propone la contratación de **D<sup>a</sup>**. -----, provista del **DNI n<sup>o</sup>**. -----, al ser la única aspirante admitida, que cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria y que ha alcanzado una puntuación total de 6,75 puntos, según el baremo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de octubre de 2019.

Dado que la trabajadora seleccionada va a comenzar finalmente su contrato el día 4 de noviembre de 2019, ( mes de 30 días), en lugar del día 28 de octubre de 2019, (mes de 31 días), como estaba inicialmente previsto. Se produce un ajuste técnico en la retribución bruta mensual a percibir por el/la trabajador/a. En este sentido la trabajadora seleccionada percibirá una retribución bruta mensual de 1.430,38 euros, distribuidos en salario base y parte proporcional de pagas extraordinarias, en sustitución de la indicada inicialmente en el informe de contratación laboral y nóminas.

No teniendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12.56 horas del día al principio indicado, firmando la presente acta todos los miembros del Tribunal.

La Sra. Secretaria hace referencia al informe del Departamento de Contratación laboral y nóminas del siguiente tenor literal.

Se propone la contratación de D<sup>a</sup>. -----, provista del DNI n<sup>o</sup>. -----

Visto que los últimos contratos de trabajo formalizados por este Ayuntamiento con dicha trabajadora son durante los siguientes periodos de tiempo:

– Del 10 de Septiembre de 2018 al 9 de Septiembre de 2019.

– Del 01 de Agosto de 2017 al 31 de Julio de 2018. Cuando se formalice el nuevo contrato por un período de un año, desde el día 4 de noviembre de 2019 al día 3 de noviembre 2020; durante la vigencia del mismo, habrá superado el límite de los 24 meses en un periodo de 30 meses, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa, mediante dos o más contratos temporales, establecido en el artículo 15.5 y en la disposición adicional decimoquinta del Estatuto de los Trabajadores.

Por tanto, podría convertirse en un contrato indefinido (no fijo), al tratarse de una administración pública, hasta que se cubra la plaza por los procedimientos legalmente establecidos.

Asimismo la Sra. Secretaria indica que el departamento de Desarrollo proponen de horario siguiente : lunes, martes y miércoles de 9:00 a 14:00 y jueves de 10:00 a 13:45

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

**PRIMERO.-** Se propone la contratación de D<sup>a</sup>. -----, provista del DNI n<sup>o</sup>. -----, al ser la única aspirante admitida, que cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria y que ha alcanzado una puntuación total de 6,75 puntos, según el baremo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de octubre de 2019. Dado que la trabajadora seleccionada va a comenzar finalmente su contrato el día 4 de noviembre de 2019, ( mes de 30 días), en lugar del día 28 de octubre de 2019, (mes de 31 días), como estaba inicialmente previsto. Se produce un ajuste técnico en la retribución bruta mensual a percibirá una retri y parte prop ante en el

Código seguro de verificación (CSV):

6071 EDD4 7645 00EB 1C61



6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

informe de contratación laboral y nóminas.

El horario es el siguiente : lunes, martes y miércoles de 9:00 a 14:00 y jueves de 10:00 a 13:45

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a la interesada con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.-Comuníquese el presente acuerdo a Desarrollo, Contratación Laboral mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido acuerdo.

**NÚM. 3.- EXPTE 19083/2019PROPUESTA COBERTURA BAJA MATERNAL TRABAJADORA SOCIAL -----**

**INFORME DE SECRETARÍA**

El funcionario que suscribe, en el expediente reseñado, en relación a la siguiente propuesta formulada por D. Luis Miguel Carrillo Gutiérrez, Presidente del Área de Bienestar Social y Familias y Concejal Delegado de Servicios Sociales, en relación a la cobertura de la baja por maternidad de la Trabajadora Social ----- que se produjo el pasado día 5 de octubre de 2019, emite el presente informe:

*“ La emisión de los informes pertinentes, en su caso, por parte de Secretaría, Contratación Laboral e Intervención.*

*• La cobertura, por los trámites legalmente establecidos, de la baja de dicha Trabajadora Social, a la mayor celeridad posible.”*

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2019 acordó aprobar las bases para la selección de un/a Trabajador/a Social a jornada completa como personal de refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios por un período de 6 meses (de conformidad con la Orden de 7 de mayo de 2019 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales, y Conciliación, BOJA nº 90 de 14 de mayo).

La base novena, relativa a la bolsa de trabajo, establece que se creará bolsa de trabajo para el ejercicio 2019 de los puestos de Trabajador/a Social o Auxiliar Administrativo del Área de Bienestar Social y Familias, por orden de mayor puntuación.

**Segundo.-** En el acta de la sesión de la Comisión de Selección celebrada el día 29 de agosto de 2019 para la selección del puesto de Un/a Trabajador/a Social a jornada completa como personal de refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios por un período de 6 meses (de conformidad con la Orden de 7 de mayo de 2019 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales, y Conciliación, BOJA nº 90 de 14 de mayo), se elevó por la citada Comisión de Selección propuesta a la Alcaldía-Presidencia para que procediera a la contratación de D<sup>a</sup> -----, siendo posteriormente contratada en virtud del decreto de Alcaldía nº 2019/000-----, de fecha 13 de septiembre de 2019.

Tras la Sra. -----, aparece en segundo lugar por orden de mayor puntuación D<sup>a</sup> ----- con una puntuación total de 9,85, por lo que sería la primera aspirante de la bolsa de trabajo.

**Tercero.-** En virtud de lo anteriormente expuesto, correspondería a D<sup>a</sup> -----, provista de D.N.I. nº -----, ser contratada previa la presentación de la documentación

indica  
Trat

Código seguro de verificación (CSV):

6071 EDD4 7645 00EB 1C61



6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

idad de la  
eada para

el puesto de Trabajador/a Social.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

**PRIMERO.-** Proceder a la contratación en la modalidad de interinidad para cubrir la baja por maternidad de la Trabajadora Social Ana Lidia Ortega García, a D<sup>a</sup> -----, provista de D.N.I. n<sup>o</sup> -----, si bien con carácter previo deberá presentar la documentación indicada en la base décima de la convocatoria.

**SEGUNDO.-** Notificar en legal forma a la interesada.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo a D. -----, Servicios Sociales, Contratación Laboral mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido acuerdo.

**NÚM. 4.- EXPTE 6986/2019 PLAN MUNICIPAL DE ALOJAMIENTO EMPRESARIAL. CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES, LOCALES-OFCINAS Y PUESTOS DE COWORKING DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA**

**PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE ALOJAMIENTO EMPRESARIAL**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el veinticinco de abril de de dos mil diecinueve, aprobó las bases y primera convocatoria del Plan Municipal de Alojamiento Empresarial, con el fin de adjudicar una serie de naves industriales, locales/oficinas y puestos de coworking a nuevas iniciativas empresariales, como forma de generar riqueza y empleo, y contribuir al bienestar y la mejora del entorno socioeconómico de nuestro municipio.

A la convocatoria se han presentado un total de 2 solicitudes, en la modalidad de preincubación, y 9 solicitudes en la modalidad de incubación.

Vista la propuesta de adjudicación realizada por la Comisión de Valoración, prevista en la base 12, en sesiones celebradas los días 21 y 24 de octubre de 2019, a la Junta de Gobierno Local, realizo la siguiente **PROPUESTA**:


**1.- Autorizar provisionalmente el uso del local nº. 7** del Centro de Iniciativa Empresarial, en la modalidad de preincubación y de espacio compartido (coworking), por un período de 1 año, a los solicitantes que se indican seguidamente:

(Nombres y Apellidos)	NIF	Domicilio (Priego de Córdoba)
-----	-----	Navas (Las), S/N buzón 13, 14.
-----	-----	C/ Zafiro, Nº 11

Requerirlos para que en el plazo de 10 días hábiles presenten certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, y al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

**2.- Adjudicar provisionalmente**, en la modalidad de incubación, por un período máximo de 3 años, las naves o locales/oficina que se indican, a los siguientes solicitantes:

(Nombres y Apellidos)	NIF	Domicilio (Priego de Córdoba)	Nave o Local	Ubicación	Precio mensual	Garantía (2)
					€	146,28€

Código seguro de verificación (CSV):   
**6071 EDD4 7645 00EB 1C61** 6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

p16\_11ma\_corto\_0191\_01

(Nombres y Apellidos)	NIF	Domicilio (Priego de Córdoba)	Nave o Local	Ubicación	Precio mensual (1)	Garantía (2)
			NAVE 2	P.I. La Vega	135,00€	167,35€
			NAVE 3	P.I. La Vega	110,00€	136,36€
			NAVE 4	P.I. La Vega	115,00€	142,56€
			LOCAL 3	Avda.NicetoA-Z.	78,00€	96,69€

(1) Precio mensual: 6 meses de carencia

(2) Garantía: 5% del valor estimado del contrato (IVA excluido)

Requerirlos para que en el plazo de 10 días hábiles presenten certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, y al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, así como justificante del pago de la garantía o fianza.

3.- De otro lado, con fecha posterior a la celebración de las dos sesiones de la Comisión de Valoración, se ha producido la renuncia de D<sup>a</sup>. -----, a la que le había sido propuesto la adjudicación del local n<sup>o</sup>. 1 de la Avda. Niceto Alcalá-Zamora. Igualmente se ha recibido solicitud de D<sup>a</sup>. -----, manifestando su interés en que le sean adjudicados los dos locales, tanto el n<sup>o</sup>. 1 que quedaría vacante por la renuncia antes indicada, como el n<sup>o</sup>. 2 que le había sido propuesto inicialmente, ya que no le ha sido propuesto el local n<sup>o</sup>. 3, como ella había pedido como primera opción; así, por cuestión de espacio necesitaría ambos locales. Como quiera que su solicitud se encuentra baremada por la Comisión, propongo la siguiente **adjudicación provisional**, en la modalidad de incubación, por un período máximo de 3 años:

(Nombre y Apellidos)	NIF	Domicilio (Priego de Córdoba)	Nave o Local	Ubicación	Precio mensual (1)	Garantía (2)
----	-----	Pza. San Antonio, N <sup>o</sup>	Locales 1 y 2	Avda.NicetoA-Z.	40,00 € + 42,00 €	49,58 € + 52,06 €

(1) Precio mensual: 6 meses de carencia

(2) Garantía: 5% del valor estimado del contrato (IVA excluido)

Requerir a la Sra. ----- para que en el plazo de 10 días hábiles presente certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, y al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, así como justificante del pago de la garantía o fianza.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

**PRIMERO.**- Aprobar la propuesta en la literalidad de los términos expuestos.

**SEGUNDO.**- Notificar en legal forma a los interesados.

**TERCERO.**- Comuníquese el presente acuerdo a Desarrollo mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido acuerdo.

## **NÚM. 5.- EXPTE 19711/2019SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE (MODALIDAD CAM) 2019**

**Se da cuenta de la resolución 11219/2019 consistente en :**

1.- Avocar, por razón de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local y 40/2015, de 15 de mayo de 2015, de modificación de la ordenación de

Loca  
de  
com

Código seguro de verificación (CSV):

6071 EDD4 7645 00EB 1C61



6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

2.- Aceptar la subvención propuesta por importe de 41.852,55 € y comprometer la aportación municipal por importe de 3.254,58 €, que será incluida en el Presupuesto Municipal para 2020.

3.- Dese cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre y comuníquese a la Intervención Municipal para la correspondiente previsión presupuestaria en el Presupuesto Municipal de 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda ratificar remitir el presente acuerdo a Desarrollo mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido acuerdo.

**NÚM. 6.- EXPTE 18455/2019 SOLICITA LA BAJA DEL KIOSCO SITO EN LA EXPLANADA DE LA C/ VIRGEN DE LA CABEZA POR CIERRE DEL MISMO.**

Se deja sobre la mesa a propuesta de la Sra. Secretaria

**NÚM. 7.- EXPTE 17941/2019 PROPUESTA PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PROGRAMA GUARDERÍA TEMPORERA-PREVENCIÓN ABSENTISMO ESCOLAR CURSO 2019/2020**

Se deja sin efecto el acuerdo adoptado sobre dicho expediente el 10 de octubre de 2019, procediendo a la modificación de las referidas bases que se reproducen seguidamente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, ASÍ COMO DE ATENCIÓN AL ALUMNADO INMIGRANTE Y GUARDERÍA TEMPORERA 2019/2020 DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA.**

**Primera.- Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal temporal para proceder a la contratación laboral para la puesta en marcha del Programa de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, así como la Atención al Alumnado Inmigrante y Guardería Temporera 2019/2020.

La presente Convocatoria está motivada en la urgente e inaplazable necesidad de la cobertura de los puestos dada la inexistencia de personal de plantilla suficiente para el desempeño de tales cometidos, considerándose los sectores de los servicios peticionarios prioritarios.

Los puestos objeto de cobertura y sus requisitos son los siguientes:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHAS Y HORARIO
Cuidador/a para Centros de Priego.	2	Auxiliar de Puericultura. Grupo IV.  Precisan carné de manipulador de alimentos de alto riesgo (cualificado).	<b>PERIODO INICIAL DEL 20/11/2019 AL 09/12/2019:</b> * Contrato a tiempo parcial 18,45 h/semanales (Horario: de lunes a viernes LECTIVOS de 14´45 a 18,30 h). <b>PERIODO ORDINARIO A PARTIR DEL 10/12/2019 hasta la finalización del programa. Con variación de datos de los contratos:</b> * Contrato a tiempo parcial de 24h/semanales.

Código seguro de verificación (CSV):  
**6071 EDD4 7645 00EB 1C61**



6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

8,30 h.  
y segundo



		ambos periodos.	Este mismo horario se repetirá una vez finalizado el periodo vacacional navideño, a partir del 08/01/2020 hasta la conclusión del programa.  <b>Horario periodo vacacional, SOLO CAMBIO DE HORARIO!!!!</b> de lunes a sábado, primer turno de 10 a 14 h. y segundo turno de 14 a 18 h. desde el 23/12/2019 al 07/01/2020, total 24 horas semanales, ( no varía el número de horas, solo la distribución).
Cuidador/a para Zamoranos.	1	Auxiliar de Puericultura. Grupo IV.  Precisa:  1) Carné de manipulador de alimentos de alto riesgo (cualificado).  2) Carnet de conducir y disponibilidad para desplazamientos.	<b>PERIODO INICIAL DEL 20/11/2019 AL 09/12/2019:</b> * Contrato a tiempo parcial de 20 h/semanales. (Horario: de lunes a viernes LECTIVOS de 14 a 18 h, en Zamoranos). <b>PERIODO ORDINARIO A PARTIR DEL 10/12/2019. Con variación de datos del contrato:</b> * Contrato a tiempo parcial de 29 h/semanales desde el 10/12/2019 hasta el 22/12/2019. (Horario: de lunes a viernes de 14 a 18 h. y sábados de 9 a 18 h).  * <b>Contrato a jornada completa 37,5 h/semanales desde el 23/12/2019 al 26/01/2020. (Horario periodo vacacional: de 9 a 18 h, del 23/12/2019 al 07/01/2020).</b>  *Volvemos al contrato a tiempo parcial de 29 h/semanales desde el 27/01/2020 hasta fin de campaña. (Horario: de lunes a viernes de 14 a 18 h. y sábados de 9 a 18 h).
Cuidador/a para Lagunillas y Castil de Campos.	2	Auxiliar de Puericultura. Grupo IV.  Precisa:  1) Carné de manipulador de alimentos de alto riesgo (cualificado).  2) Carnet de conducir y disponibilidad para desplazamientos.	<b>PERIODO INICIAL DEL 02/12/2019 AL 09/12/2019 :</b> * Contrato a tiempo parcial de 20 h/semanales. (Horario: de lunes a viernes LECTIVOS de 14 a 18 h).  <b>PERIODO A PARTIR DEL 10/12/2019. Con variación de los datos de los contratos:</b> * Contrato a tiempo parcial de 29 h/semanales desde el 10/12/2019 hasta el 22/12/2019. (Horario: de lunes a viernes de 14 a 18 h. y sábados de 9 a 18 h).  * Contrato a jornada completa 37,5 h/semanales desde el 23/12/2019 al 26/01/2020. (Horario periodo vacacional: de 9 a 18 h. del 23/12/2019 al 07/01/2020.)  * Volvemos al contrato a tiempo parcial de 29 h/semanales desde el 27/01/2020 hasta fin de campaña. (Horario: de lunes a viernes de 14 a 18 h. y sábados de 9 a 18 h).
Cuidador/a de apoyo para Priego y Aldeas.  <b>(Una vez seleccionado el personal, se prev</b>	1	Auxiliar de Puericultura. Grupo IV.  Precisa: 1) Carné de	<b>En función de la demanda registrada, las necesidades de los Centros de referencia, y valorando su conveniencia o necesidad, se propondrá su contratación de principio a fin del programa, a partir del 20/11/2019.</b> * Contrato a tiempo parcial de 15 h/semanales. (Horario: de lunes a viernes de 14 a 18 h. y sábados de 9 a 18 h).

Código seguro de verificación (CSV):

6071 EDD4 7645 00EB 1C61



6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

		2) Carnet de conducir y disponibilidad para desplazamientos.	
Cocinera/o para Priego.	1	Oficial Cocinero/a. Grupo IV.  Precisa carné de manipulador de alimentos de alto riesgo (cualificado).	<b>PERIODO A PARTIR DEL 14/12/2019 hasta el 22 / 12/2019. Con variación de datos del contrato:</b> * Contrato a tiempo parcial de 7h/semanales, en sábados, incluyendo posibles festivos no lectivos en este periodo, hasta el 22/12/2019. <b>INCLUYE LOS SABADOS 14 Y 21 de Ddiciembre 2019</b> (Horario: sábados de 9,30 a 16,30 h). 7 horas.  <b>PERIODO VACACIONAL.</b> * Contrato a jornada completa 37,5 H semanales desde el 23/12/2019 al 7/1/2020 (Horario período vacacional: de lunes a sábados de 10,00 a 16,15 h, 6,15hX6 días= 37,5h/semana).  *Finalizadas las vacaciones, contrato a tiempo parcial de 7h/semanales, en sábado y posibles festivos no lectivos, a partir del 8/01/2020 hasta fin de campaña. (Horario: sábados y festivos no lectivos de 9,30 a 16,30 h).
Ayudante de cocina para Priego.  <b>(Solo si las necesidades del servicio lo justifican en función de la demanda de cocina en sábados y festivos)</b>	1	Ayudante de cocina. Grupo V.  Precisa carné de manipulador de alimentos de alto riesgo (cualificado).	<b>PERIODO A PARTIR DEL 14/12/2019 al 22/12/2019. Con variación de datos del contrato:</b> * Contrato a tiempo parcial de 4 h/semanales en sábados, incluyendo posibles festivos no lectivos en ese periodo. Los días 14 y 21 diciembre. (Horario: sábados de 12,30 a 16,30 h).  <b>PERIODO VACACIONAL.</b> * Contrato a tiempo parcial de 24 h/semanales desde el 23/12/2019 al 07/01/2020 (Horario periodo vacacional: de 12,30 a 16,30 h de lunes a sábado).  *Finalizadas las vacaciones, contrato a tiempo parcial de 4 h/semanales a partir del 8 de enero 2020, en sábado y festivos no lectivos hasta fin de campaña. (Horario: sábados y festivos no lectivos de 12,30 a 16,30 h).
Limpiador/a para Priego.	1	Limpiadora. Grupo V.	<b>PERIODO A PARTIR DEL 14/12/2019 hasta el 22/12/2019.</b> * Contrato a tiempo parcial de 3h/semanales, en sábados, incluyendo posibles festivos no lectivos en este periodo. Los días 14 y 21 de diciembre 2019. (Horario: sábados de 15 a 18 h).  <b>PERIODO VACACIONAL.</b> * Contrato a tiempo parcial de 18 h/semanales desde el 23/12/2019 al 07/01/2020. (Horario periodo vacacional: de 15 a 18 h de lunes a sábado).  *Finalizadas las vacaciones, contrato a tiempo parcial de 3 h/semanales a partir del 8/01/2020, sábados y festivos no lectivos hasta fin de campaña. (Horario: sábados y festivos no lectivos de 15 a 18 h).

Código seguro de verificación (CSV):

6071 EDD4 7645 00EB 1C61



6071EDD4764500EB1C61

Titul

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

a el grupo

IV o V:

Puesto de trabajo	Grupo	Titulación requerida
Cuidador/a	IV	ESO, Graduado Escolar, FP I rama correspondiente de Auxiliar de Puericultura
Cocinero	IV	ESO, Graduado Escolar, FP I rama correspondiente
Ayudante Cocinero	V	Certificado Escolaridad o equivalente
Limpiador/a	V	Certificado Escolaridad o equivalente

### Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la Titulación Académica que se señala en la Base Primera. La equivalencia deberá ser alegada por los aspirantes mediante señalamiento de la norma jurídica que la reconozca.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse mientras continúe el correspondiente contrato laboral temporal.

Para ser admitido a esta convocatoria los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

### Tercera.- Solicitudes

Los aspirantes deberán dirigir su solicitud a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, acompañada de original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de reunir los requisitos para tomar parte en la convocatoria así como original o fotocopia compulsada de los justificativos de los méritos alegados a que se refiere la Base 8, y presentarla en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de este Ayuntamiento sita en Plaza de la Constitución 3 de Priego de Córdoba en horario de lunes a viernes de 09,00 a 14,00 horas, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de estas Bases en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A todas las

solic  
part  
El c

Código seguro de verificación (CSV):  6071EDD4764500EB1C61

6071 EDD4 7645 00EB 1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

concepto de  
Córdoba.  
disposición

de los interesados dicho documento en la Oficina de Información de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Para cualquier duda sobre este último extremo pueden dirigirse a la Tesorería de este ayuntamiento.

En caso de que el interesado presente la solicitud por correo o en otra administración, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o la presentación en otra administración y anunciar al órgano de selección la remisión de la solicitud mediante fax, al número 957708409, télex, o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del proceso selectivo y nombre y apellidos del solicitante.

EN LA SOLICITUD, EL ASPIRANTE DEBERÁ OPTAR A UNA SOLA DE LAS CATEGORÍAS OFERTADAS, CUALES SON:

- A. AUXILIAR DE PUERICULTURA.
- B. COCINERO/A
- C. AUXILIAR DE COCINA.
- D. LIMPIADOR/A

#### **Cuarta.- Resolución de Admisión de los aspirantes**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: [www.priegodecordoba.es/sede](http://www.priegodecordoba.es/sede) Igualmente

A todos y cada uno de los miembros de la Comisión, se le asignará un suplente.

La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

#### **Quinta.- Comisión de Selección**

Se establecerá una Comisión de Selección con la siguiente composición:

- Presidencia: La Secretaria del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.
- Vocales: Cuatro empleados públicos del Ayuntamiento.
- Secretaría: Un empleado público del Ayuntamiento.

notificándolo a la Presidencia de este Ayuntamiento, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden los puestos convocados, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan los puestos convocados.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores.

La Comisión de Selección ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, se reunirán previa convocatoria de su Secretario, por orden de su

Pres  
mier

Código seguro de verificación (CSV):

6071 EDD4 7645 00EB 1C61



6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

Todos los  
precerá de

esta última cualidad.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

#### **Sexta.- Comunicaciones y notificaciones**

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: [www.priegodecordoba.es/sede](http://www.priegodecordoba.es/sede).

#### **Séptima.- Sistema de selección**

Dada la urgencia e inmediatez en la cobertura de los puestos, el procedimiento de selección será el de Concurso de Méritos con los siguientes méritos obtenidos hasta la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes:

I. Experiencia Profesional.- La experiencia profesional se valorará con un máximo de 35 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Por experiencia en puestos de trabajo dentro de la Administración Pública de la misma categoría a que se aspira y que contengan un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,75 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos.

Deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral acompañado de la certificación expedida por el órgano de la Administración Pública o de los contratos de trabajo. Los periodos de servicios inferiores a un mes en el cómputo total de este apartado serán despreciados.

b) Cualquier otra experiencia laboral ajena a la Administración, con similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo, asignando una puntuación de 0,50 puntos por cada mes trabajado completo, debiéndose acreditar igualmente mediante Contrato Laboral, Certificación de empresa, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el periodo, la categoría profesional, y el puesto de trabajo, a los que en todo caso se acompañará el Informe de Vida Laboral. Los periodos de servicios inferiores a un mes en el cómputo total de este apartado serán despreciados.

#### II. Titulación

Se valorará con un máximo de 2 puntos.

Por cada titulación académica oficial de nivel superior relacionada con el puesto de trabajo: 1 punto.

#### III. Formación.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas o aquellos impartidos por otras instituciones que hayan sido homologados por la Administración Pública relacionados directamente con el puesto al que se opta hasta un máximo de 3 puntos de la siguiente forma:

Código seguro de verificación (CSV):

6071 EDD4 7645 00EB 1C61



6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

Hasta 15 horas	0,15
De 16 a 30 horas	0,25
De 31 a 50 horas	0,5
De más de 50 horas	0,75

Los cursos de formación sin especificación de horas se valorarán como si lo fueran por el mínimo de horas, hasta 15 horas.

En caso de empate, tendrá preeminencia de mayor a menor la experiencia profesional, la formación, y en último lugar la titulación, y si aún persiste se estará a un sorteo.

La Comisión de Valoración se reunirá para llevar a cabo la baremación de los méritos el día que fije su Presidente.

### **Octava.- Resultado final**

Finalizada la baremación del concurso de méritos, la Comisión de Selección hará pública en orden decreciente y en la forma prevista en la Base 7, la puntuación correspondiente a cada uno de los aspirantes admitidos, lista que será elevada a la Alcaldía-Presidencia para que proceda a la contratación laboral de aquel aspirante que figure en primer lugar.

Para el caso de los aspirantes a Auxiliar de Puericultura, se procederá a asignar los distintos puestos ofertados, eligiendo los seleccionados, en función del orden que ocupen en la lista, hasta completar las necesidades de personal, entendiéndose que si en alguna sede de las previstas no se llega a formar grupo y esta sede no tuviera servicio, tampoco se ofrecerá como puesto de trabajo a cubrir entre los aspirantes. Además, se deberá tener en cuenta en ese momento, que para los puestos de esta categoría con sedes localizadas en aldeas es preciso que disponga de carnet de conducir B y disponibilidad de desplazamiento.

Los restantes puestos de trabajo, y en ese orden, permanecerán en lista de espera por posibles bajas que se pudieran producir, en la presente edición de 2019/2020.

Lo mismo ocurrirá para los aspirantes ordenados de las demás listas, permanecerán en lista de espera, por posibles bajas, para la presente edición de 2019/2020.

Si se produjera renuncia del aspirante seleccionado o por circunstancias a él imputables no fuere posible su contratación o ante eventuales bajas laborales podrán ser llamados, por el orden de prelación de puntuación, los siguientes aspirantes integrantes de dichas listas.


Contra dicho acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en el plazo máximo de un día hábil directamente en el Registro de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- Informe médico sobre capacidad funcional del aspirante.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

El aspirante que no posea nacionalidad española deberá presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o

equi  
· De

Código seguro de verificación (CSV):  6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

· público.  
amiento o

contratación en el puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditadas, los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

· Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, al tratarse de profesionales que van a trabajar en contacto habitual con menores.

### **Novena.- Normas finales**

El sólo hecho de presentar solicitudes solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar las bases en la literalidad de los términos expuestos.

SEGUNDO.- Proceder al llamamiento de Manuel Campos Sánchez, con D.N.I. 52.362.100-R y

NASS 14-00754266-88, trabajador Indefinido-Discontinuo de este Ayuntamiento, para el Programa de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, así como la Atención al Alumnado Inmigrante y Guardería Temporera 2019/2020.

La Jornada de trabajo para la presente Campaña será a Tiempo Completo, a razón de *37,5 horas semanales prestadas de lunes a sábados hasta fin de programa, comenzando el próximo día 4 de noviembre de 2019* como Maestro-Coordinador del citado programa

TERCERO.-Comuníquese el presente acuerdo a D. Antonio Ruiz González, Contratación Laboral mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido acuerdo.

### **NÚM. 8.- EXPTE 9626/2019PRESENTA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL POR DAÑOS SUFRIDOS EN NICHOS DE SU PROPIEDAD**

Visto el informe emitido por la Oficial Mayor del siguiente tenor literal:

#### **INFORME**

La funcionaria que suscribe, en el expediente reseñado, concluida la instrucción del mismo emite el siguiente informe con propuesta de resolución, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Código seguro de verificación (CSV):

**6071 EDD4 7645 00EB 1C61**



6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

ito por D<sup>a</sup>  
los daños

sufridos el día 21 de mayo de 2019 en su la lápida de un nicho del cementerio municipal del Santo Cristo, que valora en 580 € IVA incluido según presupuesto atribuyendo la responsabilidad por ello a esta Administración.

2º.- Consta en el expediente escrito de inicio de procedimiento con apertura de fase probatoria sin que se formulase ninguna.

3º.- Consta en el expediente su remisión a la aseguradora municipal que se ha pronunciado.

4º.- Consta en el expediente el informe emitido por el servicio donde indica que no se acredita la autoría por parte de los servicios municipales de la caída de la lápida.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

I. La Constitución de 1978 en su art. 106.2 establece que *“Los particulares, en los términos establecidos en la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

Esta disposición constitucional se encuentra desarrollada por la siguiente legislación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Artículos 17.14 y 27 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, de Creación del Consejo Consultivo de Andalucía.

- Artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 223 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

II. De acuerdo con la normativa mencionada, para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración se precisa la existencia de los requisitos, cuya concurrencia se analiza a continuación :

a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

No se entra a discutir los mismos por cuanto se considera no son responsabilidad municipal.

b) Que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos de este Ayuntamiento, en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.

En el caso que nos ocupa, se considera que no se cumple este requisito ya que no queda acreditada la “relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal”, con ningún daño acreditado, siendo en este caso determinante el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con el siguiente tenor literal:

“ Examinando el expediente de referencia donde se pone de manifiesto los daños sufridos y rotura de una lapida del nicho identificado por el nº 689 en el cementerio municipal “Santo Cristo”. quisiera poner de manifiesto:

Código seguro de verificación (CSV):

6071 EDD4 7645 00EB 1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020



6071EDD4764500EB1C61

en la zona  
de ubicación de



pavimento y saneamiento de las calles del cementerio, se ejecuto bajo el programa de obras Pfea 2016, y estas finalizaron el 17/06/2017. Indicar que en el transcurso de las mismas se fueron solventando las incidencias que provocaba la obra.

-Ademas señalar que estos servicios técnicos no han tenido conocimiento de otros siniestros similares en la zona donde se ha producido este.

-Desconozco el motivo por el cual se ha desprendido la lapida del nicho, y llegando a romper”.

En cualquier caso se indica que la prueba de la existencia de estos daños compete a quien la invoca.

c) Ausencia de fuerza mayor.

No se aprecia en el presente supuesto la existencia de fuerza mayor.

d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño.

De lo actuado se desprende que se trata de un deterioro de la lápida, indicándose que el REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES DE PRIEGO DE CÓRDOBA publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 39 de 17 de marzo de 2003, establece en su art. 7 que “ 3. El Ayuntamiento asegurará la vigilancia general del recinto de los cementerios, si bien no será responsable de los robos o deterioros que pudieran tener lugar en el recinto”.

*Por otra parte el art. 15 del citado reglamento.- La adjudicación del Título de Derecho Funerario, de conformidad con los artículos anteriores, implica para su titular el cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

3. Disponer las medidas necesarias para asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras de construcción particular realizadas, así como el aspecto exterior de la unidad de enterramiento adjudicada, limitando la colocación de elementos ornamentales al espacio físico asignado de acuerdo con las prescripciones del presente Reglamento.

**Visto lo expuesto se entiende que no queda acreditado que no exista el deber juridico de soportar este gasto.**

III. En la tramitación del presente procedimiento se ha dado cumplimiento a la legislación aplicable a este tipo de reclamaciones, en concreto Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

IV. Por razón de la cuantía de la indemnización solicitada, al no superar los 15.000 €, no ha de elevarse al Consejo Consultivo de Andalucía para su preceptivo dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.14 de la Ley del Consejo Consultivo de Andalucía, 4/2005, de 8 de abril.

V. En cuanto al órgano competente para la resolución de las reclamaciones por responsabilidad patrimonial se encuentra incluida dentro de la delegación efectuada por la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local.

VI. A la vista de las actuaciones seguidas en el presente expediente se eleva al Consejo Consultivo de Andalucía la siguiente propuesta de resolución:

Visto lo anteriormente expuesto y las actuaciones seguidas en el presente expediente se propone se rechace la petición de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento por D<sup>a</sup> -----, en la que solicita que este Ayuntamiento proceda a indemnizarle de los daños sufridos el día 21 de mayo de 2019 en su la lápida de

un r  
no r

Código seguro de verificación (CSV):  6071EDD4764500EB1C61  
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>  
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

erarse que  
patrimonial

sufrido por el reclamante sea real y consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos de este Ayuntamiento, en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, ni que no tenga el deber jurídico de soportarlo tal y como obliga la normativa aplicable.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad.

PRIMERO.- Rechazar la petición de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento por D<sup>a</sup> -----, en la que solicita que este Ayuntamiento proceda a indemnizarle de los daños sufridos el día 21 de mayo de 2019 en su la lápida de un nicho del cementerio municipal del Santo Cristo, que valora en 580 €, al considerarse que no ha quedado probado en el procedimiento el requisito de que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea real y consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos de este Ayuntamiento, en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, ni que no tenga el deber jurídico de soportarlo tal y como obliga la normativa aplicable.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a la interesada con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Oficial Mayor mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido acuerdo.

#### **NÚM. 9.- EXPTE 9413/2019 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA "AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR", EN CALLE ELENA MARISTANY, Nº ----, DE ESTA LOCALIDAD.**

El 17 de mayo de 2019, D. ----- representado por D. -----, presenta en el registro de entrada de documentos, solicitud de licencia de obras para "ampliación de vivienda unifamiliar", en c/Elena Maristany, nº --- de esta localidad; a la que adjunta "proyecto básico y de ejecución, redactado por el citado Arquitecto D. ----- y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba (COACo) con fecha 14/05/2019, y Exp.19-00584-PY.

Estudiado el mismo, el Arquitecto Municipal emite informe con fecha 3 de octubre de 2019, en el que señala que "la actuación consistente en la ampliación de un dormitorio de la vivienda en planta alta, ocupando parte de la terraza existente, se adecua al planeamiento urbanístico vigente.

Sin embargo, la piscina proyectada, levantada sobre la cota del patio de planta baja, es considerable como una construcción auxiliar conforme a lo estipulado en el "artículo 7.31 (p) Construcciones Auxiliares" de las NNUU del PGOU; en el artículo 8.27, de las Ordenanzas Urbanísticas de aplicación para suelo urbano consolidado con la calificación Residencial-EEM, *se prohíben las construcciones auxiliares*. En consecuencia, no es autorizable la piscina proyectada.

Por tanto, no se adecua al planeamiento urbanístico vigente la actuación consistente en la construcción de piscina elevada sobre el suelo de planta baja.

Con fecha 4 de octubre de 2019, se emite informe jurídico, en el que se remite al anterior informe técnico, en cuanto a la propuesta de resolución del expediente.

Dado que parte de lo solicitado por el interesado, se informa desfavorablemente, se concede audiencia al mismo mediante oficio que recibe el 9 de octubre de 2019;

pres  
de 2

Código seguro de verificación (CSV):   
6071 EDD4 7645 00EB 1C61 6071EDD4764500EB1C61  
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>  
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

de octubre  
ficado" del

Arquitecto D. ----- y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba (COACo) con fecha 15/10/19 y Exp. 19-00584-RF.

A la vista de la cual, el Arquitecto Municipal emite nuevo informe el 17 de octubre de 2019, en el que manifiesta que “con la última documentación presentada, queda demostrado que la construcción de la piscina no supone la aparición de nuevos espacios vivideros y, consecuentemente, la piscina no llega a ser una construcción auxiliar, ni tampoco genera la aparición de construcciones auxiliares”; por lo que concluye, que se adecua al planeamiento urbanístico vigente la actuación consistente en *“ampliación de un dormitorio de la vivienda en planta alta (ocupando parte de la terraza existente), así como la construcción de piscina con una elevación de 1 m. sobre la cota del patio de planta baja”*.

Por lo que la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local otorgue a D. ----- licencia de obras para *“la ampliación de un dormitorio de la vivienda en planta alta, ocupando parte de la terraza existente, así como para la construcción de piscina con una elevación de 1 m. sobre la cota del patio de planta baja”*, en c/Elena Maristany, nº -----, de esta localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 en la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria”, el promotor deberá prestar una fianza de 300,50 €.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a D. ----- licencia de obras para *“la ampliación de un dormitorio de la vivienda en planta alta, ocupando parte de la terraza existente, así como para la construcción de piscina con una elevación de 1 m. sobre la cota del patio de planta baja”*, en c/Elena Maristany, nº -----, de esta localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 en la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria”, el promotor deberá prestar una fianza de 300,50 €.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento e los recursos que proceda.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo y a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo, a Tesorería mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido acuerdo.

#### **NÚM. 10.-EXPTE 14853/2019LICENCIA NUEVAS LÍNEAS SUBTERRÁNEAS EN BT EN C/ MORALES, C/ ENMEDIO PALENQUE Y C/ RÍO**

D. ----- en representación de “-----” presenta en el registro telemático de entrada con fecha 2 de septiembre de 2019, nº de registro 055/RT00/E/2019/856, solicitud de licencia de obras para la *“instalación de nuevas líneas de baja tensión”*, en calle Morales, calle Enmedio Palenque y calle Río, de esta localidad; para lo que adjunta proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. -----, y visado con nº E-03124-19 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba, que incluye estudio básico de seguridad y salud.

A la vista del proyecto presentado, la Arquitecta Municipal emite informe técnico el 4 de octubre de 2019, en el indica que la solicitud se adecua a la normativa urbanística, y propone la concesión de la licencia de obras solicitada; con las siguientes condiciones:

Código seguro de verificación (CSV):

6071 EDD4 7645 00EB 1C61



6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

pie\_lima\_cordoba\_dipu\_01

irse a los  
nación de

seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

- También, con anterioridad a la concesión de la licencia, y puesto que la actuación afecta al viario público, deberá emitirse informe desde el Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento.

- Por otro lado, y si las obras llegan a autorizarse, deberán presentarse las instancias visadas por el colegio correspondiente de los encargos de dirección de obras y de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

- Previamente al inicio de las obras, y con antelación suficiente, el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Arqueología para realizar los trámites o actuaciones necesarias según la protección arqueológica establecida.

Mediante oficio de esa misma fecha, se requiere a la solicitante la presentación de documentación identificativa de los técnicos que realizarán las funciones de dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, y se les comunica que si las obras llegan a autorizarse, deberán presentarse las instancias visadas por el colegio correspondiente de los encargos de dirección de obras y de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras; documentación que presenta según consta en el expediente, el 17 de octubre de 2019, en el registro telemático de entrada, nº de registro 055/RT00/E/2019/1189.

Asimismo, consta en el expediente con fecha de 4 de octubre de 2019, informe del Técnico del Área de Infraestructuras de este Ayuntamiento, favorable a la concesión de esta solicitud de licencia, y en el que detalla las normas de carácter general y particular, a las que se debe condicionar la ejecución de las obras; así como informe jurídico favorable de fecha 17 de octubre de 2019.

Por lo que la Comisión informativa en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local acuerde conceder esta licencia de obras; con los siguientes condicionantes:

- Previamente al inicio de las obras, y con antelación suficiente, la promotora deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Arqueología para realizar los trámites o actuaciones necesarias según la protección arqueológica establecida.

#### **Normas y Ordenanzas con carácter general:**

a) La apertura de las zanjas se realizará bajo acera salvo casos excepcionales que se determinarán en la firma del Acta de Replanteo.

b) El corte de la superficie de rodadura en calzadas con pavimento asfáltico, de hormigón, adoquinado o empedrado se realizará de forma rectilínea.

c) La profundidad mínima de las canalizaciones, medida desde la parte superior de su generatriz, será de 60 cm. bajo calzadas y calles con tráfico rodado y de 40 cm, bajo aceras y calles con tráfico exclusivamente peatonal.

d) Las canalizaciones irán protegidas en todo su perímetro con arena seleccionada (mínimo 20 cm, sobre la generatriz del tubo) y posterior relleno de zanja con zahorra al 98% del Proctor modificado debiendo de realizarse al menos un ensayo de compactación y si la longitud de la zanja fuese mayor de 75 mts, se realizarán cada 75 mts, si el relleno fuese de hormigón este será del tipo HM-20 debiendo de realizarse ensayo de resistencia cada 75 mts. La base de la capa de rodadura será siempre de hormigón HA-25 con un espesor de 20 cm. bajo calzadas y 15 cm, bajo aceras. La terminación en calzadas sera a base de un fratasado mecánico con terminación en cuarzo y corindón.

e) La reposición de la capa de rodadura en calzadas con pavimento de aglomerado asfáltico se realizará con aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 o 0-12 con un espesor de **álptica con alizándose**

Código seguro de verificación (CSV):

6071 EDD4 7645 00EB 1C61



6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

un riego de sellado.

f) La reposición de la capa de rodadura en calzadas con pavimento hidráulico y en aceras se hará con materiales iguales a los existentes y si la acera tuviese menos de 1'50 m. se levantará íntegramente el acerado en toda su anchura.

g) En el caso de canalizaciones bajo calzadas con antigüedad inferior a tres años, será obligatorio extender un slurry a lo largo de toda la calzada para evitar un deterioro en la imagen urbana.

h) Si por necesidades de la obra se tuviera que situar en la calzada algún registro, la tapa correspondiente a éste será de fundición así como el cerco, teniendo este último una altura mínima de 10 cm. y los elementos de fijación suficientes que impidan el movimiento y sonido de la tapa al paso de vehículos. Además la tapa deberá estar preparada para absorber un tránsito pesado de vehículos.

i) Para la ejecución de las obras las herramientas neumáticas serán del tipo "insonorizado" así como los compresores. En su defecto se utilizarán martillos eléctricos para dar cumplimiento a la Normativa sobre emisión de ruidos en la vía pública.

j) Se estará al cumplimiento, en la parte que le afecte, de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Normas de Convivencia en el Uso del Espacio Público del Término Municipal de Priego de Córdoba.

k) El interesado deberá de tener en cuenta las posibles redes de otros Servicios existentes en la zona, especialmente el Alumbrado Público, en Fibra Óptica, en Instalación de Telefonía, en Red de baja y suministro eléctrico, en su Instalación Semafórica e Instalación de Suministro de Agua Domiciliaria, y vendrá obligado a reparar a su cargo cualquier avería o desperfecto en nuestras redes o canalizaciones, con motivo de las obras para las que se solicita licencia, dejándolas en perfecto estado de uso y funcionamiento.

l) Habrán de reponer a su estado primitivo la señalización horizontal, vertical o semafórica que se vea afectada por las obras. Los trabajos de señalización habrán de realizarse cumpliendo las normas y calidades establecidas por el Área de Movilidad y Comercio.

m) Habrán de ponerse en contacto con la Oficina Técnica del Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento antes de realizar obras en las intersecciones reguladas mediante semáforos. En el caso de originar avería alguna en dichas instalaciones deberán notificarlo inmediatamente a la Policía Local y a la citada Oficina Técnica del Área de Obras y Servicios a fin de reparar los daños.

n) En caso de existencia de árboles en las inmediaciones de la ubicación que pretenden dar a la canalización proyectada, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Jardines del Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento para que les indique las distancias mínimas al eje del árbol.

o) Antes de dar comienzo las obras deberán de avisar a la Oficina Técnica del Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, al objeto de inspeccionar las mismas y comprobar su replanteo.

p) Una copia de esta autorización, así como de la carta de pago justificante de haber efectuado los ingresos correspondientes, deberá estar en poder del encargado de la obra para presentarla a requerimiento de los inspectores Municipales y Policía Local.

q) Antes de dar comienzo las obras deberán de avisar **INEXCUSABLEMENTE** a la Policía Local.

r) Se colocará en obra en lugar visible un cartel indicativo de la actuación (mínimo 120 x 80 cm) en que figure el plazo de Inicio y de finalización de la obra, número de Expediente, Cia. de Servicios que realiza la actuación.

s) El Responsable de la Seguridad (Real Decreto 1627 de 24 de Octubre de 1.997) comprobará el perfecto estado de señalización y balizamiento y se cumplirá la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

t) Las arquetas para control y registro de los distintos Servicios serán cuadradas o rectangulares con tapa de fundición antideslizante y llevarán grabado el nombre del

Sen  
nec

Código seguro de verificación (CSV):

6071 EDD4 7645 00EB 1C61



6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

justificada  
ón de los

desvíos que se provoquen en las canalizaciones para actuaciones Públicas en el subsuelo o vuelo ocupado por las redes, será convenida puntualmente por col Ayuntamiento y las Compañías suministradoras.

u) En el replanteo de las obras se indicará el Coordinador de Seguridad el cual deberá ineludiblemente comunicar a Bomberos a los efectos oportunos.

v) Siempre que la obra requiera utilización de contenedores, estos deberán ser contratados con Empresas Gestoras de Residuos autorizados.

w) De encontrarse las canalizaciones dentro del ámbito de áreas de interés o riesgo arqueológico especificadas en revisión de NN. SS y Plan Especial y el P.G.O.U. de Priego de Córdoba, será obligatorio el llevar a cabo un SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO por personal competente y siguiendo las directrices de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura.

x) Deberá de ponerse en contacto con el resto de las Cías. de Servicios al objeto de unificar las posibles aperturas de zanjas y reposición del pavimento. En el Acta de Replanteo deberá de demostrar fehacientemente la comunicación al resto de las Compañías.

y) Cuando la canalización transcurra por acera en la que no estén rebajados los bordillos en esquinas o pasos de peatones, se rebajaran estos de acuerdo con el DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

z) Si las obras afectan a un aparcamiento de forma lineal se procederá a la reposición de la totalidad del mismo a todo lo ancho y largo de la superficie afectada, si la afección fuese en sentido transversal se repondrá la totalidad del mismo en una longitud al menos del ancho del aparcamiento.

**Además de los anteriores condicionantes de carácter general deberá también de cumplir los siguientes de carácter particular para estas obras:**

- No se permitirá tener abiertas más de 75 ml de zanja sin que esté totalmente finalizada la anterior incluida reposición de pavimentos y arquetas.

- Deberá de contratar personal necesario y localizable telefónicamente en cualquier momento, incluido horario nocturno y festivos, para vigilancia de los elementos que afecten a la seguridad de las obras.

- Deberá tener personal técnico, (al menos un Director de obras) que vigile y coordine las obras en ejecución.

- La identificación del personal técnico y de encargado de seguridad se hará efectiva en la firma del Acta de Replanteo, que se efectuará previo al inicio de las obras."

Este Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento documentación técnica, fichas técnicas y ensayos de materiales, pruebas de carga, pruebas de computación, pruebas de desgate y de mas ensayos que considere oportuno para el correcto acabado de las calzadas y aceras de las obras que se acometan en esta actuación. Y siempre a cargo de la empresa promotora.

Atendiendo a la cantidad de calles donde se actúa, su emplazamiento dentro del centro histórico de Priego de Córdoba y lo que es mas importante la singularidad de cada una de las calles cada una con diferentes pavimentos, hace que para identificar los materiales de reposición se deban de hacer observaciones con sus respectivos condicionantes de como deben de quedar cada una de ellas.

Dado que las canalizaciones discurrirán por calzada y aceras con diferentes materiales de terminación. La reposición de los elementos donde se actúa sera con idéntico material al existente en las zonas donde se actúa

Código seguro de verificación (CSV):

6071 EDD4 7645 00EB 1C61



6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

vía pública y para asegurar la reposición de la vía a su estado primitivo; así como otra fianza de 300,50 €, en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria".

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Conceder esta licencia de obras; con los siguientes condicionantes:

- Previamente al inicio de las obras, y con antelación suficiente, la promotora deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Arqueología para realizar los trámites o actuaciones necesarias según la protección arqueológica establecida.

**Normas y Ordenanzas con carácter general:**

- a) La apertura de las zanjas se realizará bajo acera salvo casos excepcionales que se determinarán en la firma del Acta de Replanteo.
- b) El corte de la superficie de rodadura en calzadas con pavimento asfáltico, de hormigón, adoquinado o empedrado se realizará de forma rectilínea.
- c) La profundidad mínima de las canalizaciones, medida desde la parte superior de su generatriz, será de 60 cm. bajo calzadas y calles con tráfico rodado y de 40 cm, bajo aceras y calles con tráfico exclusivamente peatonal.
- d) Las canalizaciones irán protegidas en todo su perímetro con arena seleccionada (mínimo 20 cm, sobre la generatriz del tubo) y posterior relleno de zanja con zahorra al 98% del Proctor modificado debiendo de realizarse al menos un ensayo de compactación y si la longitud de la zanja fuese mayor de 75 mts, se realizarán cada 75 mts, si el relleno fuese de hormigón este será del tipo HM-20 debiendo de realizarse ensayo de resistencia cada 75 mts. La base de la capa de rodadura será siempre de hormigón HA-25 con un espesor de 20 cm. bajo calzadas y 15 cm, bajo aceras. La terminación en calzadas será a base de un fratasado mecánico con terminación en cuarzo y corindón.
- e) La reposición de la capa de rodadura en calzadas con pavimento de aglomerado asfáltico, se realizará con aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 o 0-12, con un espesor de 8 cm. previo riego con imprimación. Si la capa de rodadura fuera asfáltica con tratamientos superficiales, se podrá reponer con aglomerado asfáltico en frío, realizándose un riego de sellado.
- f) La reposición de la capa de rodadura en calzadas con pavimento hidráulico y en aceras se hará con materiales iguales a los existentes y si la acera tuviese menos de 1'50 m. se levantará íntegramente el acerado en toda su anchura.
- g) En el caso de canalizaciones bajo calzadas con antigüedad inferior a tres años, será obligatorio extender un slurry a lo largo de toda la calzada para evitar un deterioro en la imagen urbana.
- h) Si por necesidades de la obra se tuviera que situar en la calzada algún registro, la tapa correspondiente a éste será de fundición así como el cerco, teniendo este último una altura mínima de 10 cm. y los elementos de fijación suficientes que impidan el movimiento y sonido de la tapa al paso de vehículos. Además la tapa deberá estar preparada para absorber un tránsito pesado de vehículos.
- i) Para la ejecución de las obras las herramientas neumáticas serán del tipo "insonorizado" así como los comprensos. En su defecto se utilizarán martillos eléctricos para dar cumplimiento a la Normativa sobre emisión de ruidos en la vía pública.
- j) Se estará al cumplimiento, en la parte que le afecte, de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Normas de Convivencia en el Uso del Espacio Público del Término Municipal de Priego de Córdoba.
- k) El interesado deberá de tener en cuenta las posibles redes de otros Servicios existentes

en  
Tele

Código seguro de verificación (CSV):   
**6071 EDD4 7645 00EB 1C61** 6071EDD4764500EB1C61  
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>  
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

alación de  
nstalación

de Suministro de Agua Domiciliaria, y vendrá obligado a reparar a su cargo cualquier avería o desperfecto en nuestras redes o canalizaciones, con motivo de las obras para las que se solicita licencia, dejándolas en perfecto estado de uso y funcionamiento.

l) Habrán de reponer a su estado primitivo la señalización horizontal, vertical o semafórica que se vea afectada por las obras. Los trabajos de señalización habrán de realizarse cumpliendo las normas y calidades establecidas por el Área de Movilidad y Comercio.

m) Habrán de ponerse en contacto con la Oficina Técnica del Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento antes de realizar obras en las intersecciones reguladas mediante semáforos. En el caso de originar avería alguna en dichas instalaciones deberán notificarlo inmediatamente a la Policía Local y a la citada Oficina Técnica del Área de Obras y Servicios a fin de reparar los daños.

n) En caso de existencia de árboles en las inmediaciones de la ubicación que pretenden dar a la canalización proyectada, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Jardines del Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento para que les indique las distancias mínimas al eje del árbol.

o) Antes de dar comienzo las obras deberán de avisar a la Oficina Técnica del Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, al objeto de inspeccionar las mismas y comprobar su replanteo.

p) Una copia de esta autorización, así como de la carta de pago justificante de haber efectuado los ingresos correspondientes, deberá estar en poder del encargado de la obra para presentarla a requerimiento de los inspectores Municipales y Policía Local.

q) Antes de dar comienzo las obras deberán de avisar **INEXCUSABLEMENTE** a la Policía Local.

r) Se colocará en obra en lugar visible un cartel indicativo de la actuación (mínimo 120 x 80 cm) en que figure el plazo de Inicio y de finalización de la obra, número de Expediente, Cia. de Servicios que realiza la actuación.

s) El Responsable de la Seguridad (Real Decreto 1627 de 24 de Octubre de 1.997) comprobará el perfecto estado de señalización y balizamiento y se cumplirá la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

t) Las arquetas para control y registro de los distintos Servicios serán cuadradas o rectangulares, con tapa de fundición antideslizante y llevarán grabado el nombre del Servicio. Irán situadas en acera, paralelas al bordillo, salvo en casos de justificada necesidad y expresamente autorizadas por el técnico municipal. La inanciación de los desvíos que se provoquen en las canalizaciones para actuaciones Públicas en el subsuelo o vuelo ocupado por las redes, será convenida puntualmente por el Ayuntamiento y las Compañías suministradoras.

u) En el replanteo de las obras se indicará el Coordinador de Seguridad el cual deberá ineludiblemente comunicar a Bomberos a los efectos oportunos.

v) Siempre que la obra requiera utilización de contenedores, estos deberán ser contratados con Empresas Gestoras de Residuos autorizados.

w) De encontrarse las canalizaciones dentro del ámbito de áreas de interés o riesgo arqueológico especificadas en revisión de NN. SS y Plan Especial y el P.G.O.U. de Priego de Córdoba, será obligatorio el llevar a cabo un **SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO** por personal competente y siguiendo las directrices de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura.

x) Deberá de ponerse en contacto con el resto de las Cías. de Servicios al objeto de unificar las posibles aperturas de zanjas y reposición del pavimento. En el Acta de Replanteo deberá de demostrar fehacientemente la comunicación al resto de las Compañías.

y) Cuando la canalización transcurra por acera en la que no estén rebajados los bordillos en esquinas o pasos de peatones, se rebajaran estos de acuerdo con el **DECRETO 293/2009**, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en

And  
z) S

Código seguro de verificación (CSV):

6071 EDD4 7645 00EB 1C61



6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

ción de la



totalidad del mismo a todo lo ancho y largo de la superficie afectada, si la afección fuese en sentido transversal se repondrá la totalidad del mismo en una longitud al menos del ancho del aparcamiento.

**Además de los anteriores condicionantes de carácter general deberá también de cumplir los siguientes de carácter particular para estas obras:**

- No se permitirá tener abiertas más de 75 ml de zanja sin que esté totalmente finalizada la anterior incluida reposición de pavimentos y arquetas.
- Deberá de contratar personal necesario y localizable telefónicamente en cualquier momento, incluido horario nocturno y festivos, para vigilancia de los elementos que afecten a la seguridad de las obras.
- Deberá tener personal técnico, (al menos un Director de obras) que vigile y coordine las obras en ejecución.
- La identificación del personal técnico y de encargado de seguridad se hará efectiva en la firma del Acta de Replanteo, que se efectuará previo al inicio de las obras."

Este Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento documentación técnica, fichas técnicas y ensayos de materiales, pruebas de carga, pruebas de computación, pruebas de desgaste y de mas ensayos que considere oportuno para el correcto acabado de las calzadas y aceras de las obras que se acometan en esta actuación. Y siempre a cargo de la empresa promotora.

Atendiendo a la cantidad de calles donde se actúa, su emplazamiento dentro del centro histórico de Priego de Córdoba y lo que es mas importante la singularidad de cada una de las calles cada una con diferentes pavimentos, hace que para identificar los materiales de reposición se deban de hacer observaciones con sus respectivos condicionantes de como deben de quedar cada una de ellas.

Dado que las canalizaciones discurrirán por calzada y aceras con diferentes materiales de terminación. La reposición de los elementos donde se actúa sera con idéntico material al existente en las zonas donde se actúa.

La promotora deberá depositar una fianza de 5.005,00 €, para ejecutar las obras en vía publica y para asegurar la reposición de la vía a su estado primitivo; así como otra fianza de 300,50 €, en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria".

**SEGUNDO.-** Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo y a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo, a Tesorería mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido acuerdo.

### **NÚM. 11.- EXPTE 11124/2019INSTALACIÓN PLACAS EN GENILLA.**

*En este punto se ausenta la Secretaria de esta Comisión informativa de Urbanismo, ya que tiene el deber legal de abstenerse de intervenir en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que "el personal al servicio de las Administraciones se abstendrán de intervenir en un procedimiento, en caso de parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de i*

segui

Código seguro de verificación (CSV):  6071 EDD4 7645 00EB 1C61  6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

Su solicitud de abstención ha sido admitida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019.

Actúa como Secretario, el Jefe del Área de Urbanismo, D.-----.

D. ----- en representación de D. ----- presenta en el registro telemático de entrada de esta Administración, el 12 de junio de 2019, nº de registro 055/RT00/E/2019/625, solicitud de licencia de obras para “*instalación de placas solares*”, en las parcelas 142 y 144 del polígono 28, unidad poblacional de Genilla; adjuntando a la misma autorización para esta representación.

Vista esta solicitud por el Arquitecto Municipal, requiere mediante oficio de 4 de julio de 2019, la presentación de la siguiente documentación:

- “Nota Simple Informativa” de reciente emisión por el Registro de la Propiedad correspondiente a la finca rústica donde se quiere llevar a cabo la actuación.
- Plano/s con emplazamiento de la parcela y con ubicación de las instalaciones en el interior de la parcela.
- Descripción de la finalidad de las placas solares.
- Justificación de la legalidad urbanística por parte de aquella actividad (y/o edificaciones) que se vaya/n a servir de la energía producida por las placas solares.

Recibido este requerimiento por el interesado el 11 de julio de 2019; D. ----- en su representación, presenta en el registro telemático de entrada con fecha 5 de agosto de 2019, y nº de registro 055/RT00/E/2019/872, la documentación solicitada.

Estudiada la cual, el Arquitecto Municipal emite informe el 24 de septiembre de 2019, en el que expone que según se indica en el “artículo 8.212 (p) ordenación del suelo no urbanizable de carácter rural campiña” de las Normas Urbanísticas (NNUU) del PGOU, 3. *Se consideran usos susceptibles de autorización, manteniendo la vegetación natural existente: Agropecuaria: g. Instalaciones de apoyo a la actividad agropecuaria.*

Y todo ello, conforme a las definiciones que, de los distintos conceptos, se dan en el “Artículo 8.190 (p) Actividad agropecuaria” de la misma Normativa. Las placas solares, junto con el pozo y la bomba (a los que suministrarán energía eléctrica) constituyen unas “*instalaciones de apoyo a la actividad agropecuaria*” y, en consecuencia, la propuesta se informa favorablemente desde el punto de vista del cumplimiento de la Normativa Urbanística.

Si bien, añade que para una más correcta estimación del presupuesto de ejecución material, se deberá requerir que se complete el presupuesto presentado con las partidas correspondientes a Obra Civil: excavación de la cimentación, hormigón y armaduras correspondientes a la cimentación, etc.

Remitido nuevo oficio a este interesado el 24 de septiembre de 2019, solicitando que complete el presupuesto de ejecución material, en el sentido indicado en el citado informe técnico; el 27 de septiembre de 2019, presenta en el registro de entrada, escrito al que le corresponde el nº 13785, en el que expone, que según le indica el responsable de la empresa “-----”, encargada de la ejecución de la instalación, D. -----, que presentó el presupuesto que consta en el expediente, en la última partida del mismo, correspondiente a “*instalación que comprende colocación instalación de bomba y puesta*

en  
corr

Código seguro de verificación (CSV):

6071 EDD4 7645 00EB 1C61



6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

obra civil,  
aras, etc.

Posteriormente, con fecha 3 de octubre de 2019, la Secretaria General de este Ayuntamiento emite informe jurídico, favorable a la concesión de esta licencia; y el 7 de octubre de 2019, el Arquitecto Municipal, informa que se estima lo alegado por el interesado sobre el presupuesto de ejecución material, y determina que se puede tomar como tal, el indicado en la documentación que consta en el expediente.

Por lo que la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local conceda esta licencia de obras.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder esta licencia de obras.

**SEGUNDO.-** Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo y a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido acuerdo.

## **NÚM. 12.-EXPTE 14845/2019 LICENCIA NUEVAS LÍNEAS SUBTERRÁNEAS EN BAJA TENSIÓN EN C/ REPÚBLICA ARGENTINA Y PLAZA DE SAN PEDRO**

*En este punto se incorpora a la sesión, la Secretaria de esta Comisión informativa.*

D. Á----- en representación de “-----”, presenta en el registro telemático de entrada de este Ayuntamiento, nº de registro 055/RT00/E/2019/861, solicitud de licencia de obras para “*canalización de tendido eléctrico*” según proyecto adjunto.

El citado proyecto, se trata de un proyecto de ejecución de nuevas líneas subterráneas en baja tensión procedentes del CD 114098, sito en la C/ Argentina y Plaza de S. Pedro en T.M de Priego de Córdoba (Córdoba), redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. -----, y visado con nº E-03123-19 por el Colegio Oficial de peritos e ingenieros técnicos industriales de Córdoba; que incluye también un estudio básico de seguridad y salud.

Estudiado el cual, la Arquitecta Municipal con fecha 4 de octubre de 2019, emite informe favorable, ya que la propuesta se adecua a la normativa urbanística vigente, y propone la concesión de la licencia solicitada; con las siguientes condiciones:

- Previamente a la concesión de la licencia de obras deberán identificarse a los técnicos que realizarán las funciones de dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.
- También, con anterioridad a la concesión de la licencia, y puesto que la actuación afecta al viario público, deberá emitirse informe desde el Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento.
- Las obras objeto de licencia afectan al entorno de protección del BIC Castillo de Priego de Córdoba, por lo que en base al art. 33 de la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, deberá recabarse autorización de la Administración competente en Patrimonio Histórico

Código seguro de verificación (CSV):

**6071 EDD4 7645 00EB 1C61**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

instancias  
obras y de

coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

- Previamente al inicio de las obras, y con antelación suficiente, el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Arqueología para realizar los trámites o actuaciones necesarias según la protección arqueológica establecida.

Mediante oficio de esta misma fecha, se adjunta copia del expediente, y se solicita la preceptiva autorización a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura.

Asimismo, se le envía oficio a la interesada, en el que se le requiere la presentación de documentación identificativa de los técnicos que realizarán las funciones de dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, y se les comunica que si las obras llegan a autorizarse, deberán presentarse las instancias visadas por el colegio correspondiente de los encargos de dirección de obras y de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras; documentación que presenta según consta en el expediente, el 17 de octubre de 2019, en el registro telemático de entrada, nº de registro 055/RT00/E/2019/1188.

Con fecha 7 de octubre de 2019, el Técnico del Área de Infraestructuras de este Ayuntamiento emite informe favorable a esta solicitud de licencia, detallando las normas de carácter general y particular, a las que se debe condicionar la ejecución de las obras.

Y el 21 de octubre de 2019, se envía resolución de la Delegada Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico dictada con esa misma fecha, por la que se autoriza esta licencia de "nuevas líneas subterráneas de baja tensión", en c/Republica Argentinna y Plaza de San Pedro, de esta localidad; con la prescripción de que por parte del Servicio de Arqueología se realice un seguimiento arqueológico de la apertura de zanjas, debiendo remitir a esa Delegación Territorial, tras su ejecución, un informe de resultados.

En el plazo de un mes desde la finalización de obra deberán notificarlo a esta Delegación Territorial, adjuntando fotografías en color de su estado final.

De conformidad con lo anterior, así como con el informe jurídico unido al expediente el mismo 21 de octubre de 2019; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local otorgue esta licencia de obras; con las siguientes condiciones:

- Previamente al inicio de las obras, y con antelación suficiente, el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Arqueología para realizar los trámites o actuaciones necesarias según la protección arqueológica establecida.

#### **Normas y Ordenanzas con carácter general:**

- a) La apertura de las zanjas se realizará bajo acera salvo casos excepcionales que se determinarán en la firma del Acta de Replanteo.
- b) El corte de la superficie de rodadura en calzadas con pavimento asfáltico, de hormigón, adoquinado o empedrado se realizará de forma rectilínea.
- c) La profundidad mínima de las canalizaciones, medida desde la parte superior de su generatriz, será de 60 cm. bajo calzadas y calles con tráfico rodado y de 40 cm, bajo aceras y calles con tráfico exclusivamente peatonal.

d) Las canalizaciones irán protegidas en todo su perímetro con arena seleccionada (mínimo 20 cm, sobre la generatriz del tubo) y posterior relleno de zanja con zahorra al 98% del Proctor modificado debiendo de realizarse al menos un ensayo de compactación y si la longitud de la zanja fuese mayor de 75 mts. se realizarán cada 75 mts. si el relleno fuese de horros a cada 75 metros de 20

Código seguro de verificación (CSV):

6071 EDD4 7645 00EB 1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

cm. bajo calzadas y 15 cm, bajo aceras. La terminación en calzadas sera a base de un fratasado mecánico con terminación en cuarzo y corindón.

e) La reposición de la capa de rodadura en calzadas con pavimento de aglomerado asfáltico, se realizará con aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 o 0-12, con un espesor de 8 cm. previo riego con imprimación. Si la capa de rodadura fuera asfáltica con tratamientos superficiales, se podrá reponer con aglomerado asfáltico en frío, realizándose un riego de sellado.

f) La reposición de la capa de rodadura en calzadas con pavimento hidráulico y en aceras se hará con materiales iguales a los existentes y si la acera tuviese menos de 1'50 m. se levantará íntegramente el acerado en toda su anchura.

g) En el caso de canalizaciones bajo calzadas con antigüedad inferior a tres años, será obligatorio extender un slurry a lo largo de toda la calzada para evitar un deterioro en la imagen urbana.

h) Si por necesidades de la obra se tuviera que situar en la calzada algún registro, la tapa correspondiente a éste será de fundición así como el cerco, teniendo este último una altura mínima de 10 cm. y los elementos de fijación suficientes que impidan el movimiento y sonido de la tapa al paso de vehículos. Además la tapa deberá estar preparada para absorber un tránsito pesado de vehículos.

i) Para la ejecución de las obras las herramientas neumáticas serán del tipo "insonorizado" así como los comprensores. En su defecto se utilizarán martillos eléctricos para dar cumplimiento a la Normativa sobre emisión de ruidos en la vía pública.

j) Se estará al cumplimiento, en la parte que le afecte, de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Normas de Convivencia en el Uso del Espacio Público del Término Municipal de Priego de Córdoba.

k) El interesado deberá de tener en cuenta las posibles redes de otros Servicios existentes en la zona, especialmente el Alumbrado Público, en Fibra Óptica, en Instalación de Telefonía, en Red de baja y suministro eléctrico, en su Instalación Semafórica e Instalación de Suministro de Agua Domiciliaria, y vendrá obligado a reparar a su cargo cualquier avería o desperfecto en nuestras redes o canalizaciones, con motivo de las obras para las que se solicita licencia, dejándolas en perfecto estado de uso y funcionamiento.

l) Habrán de reponer a su estado primitivo la señalización horizontal, vertical o semafórica que se vea afectada por las obras. Los trabajos de señalización habrán de realizarse cumpliendo las normas y calidades establecidas por el Área de Movilidad y Comercio.

m) Habrán de ponerse en contacto con la Oficina Técnica del Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento antes de realizar obras en las intersecciones reguladas mediante semáforos. En el caso de originar avería alguna en dichas instalaciones deberán notificarlo inmediatamente a la Policía Local y a la citada Oficina Técnica del Área de Obras y Servicios a fin de reparar los daños.

n) En caso de existencia de árboles en las inmediaciones de la ubicación que pretenden dar a la canalización proyectada, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Jardines del Area de Obras y Servicios este Ayuntamiento para que les indique las distancias mínimas al eje del árbol.

o) Antes de dar comienzo las obras deberán de avisar a la Oficina Técnica del Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, al objeto de inspeccionar las mismas y comprobar su replanteo.

p) Una copia de esta autorización, así como de la carta de pago justificante de haber efectuado los ingresos correspondientes, deberá estar en poder del encargado de la obra para presentarla a requerimiento de los inspectores Municipales y Policía Local.

q) Antes de dar comienzo las obras deberán de avisar **INEXCUSABLEMENTE** a la Policía Local.

r) Se colocará en obra en lugar visible un cartel indicativo de la actuación (mínimo 120 x 80 cm) en que figure el plazo de inicio y de finalización de la obra, número de Expediente, Cia.

de S  
s) E

Código seguro de verificación (CSV):

6071 EDD4 7645 00EB 1C61



6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

de 1.997)

comprobará el perfecto estado de señalización y balizamiento y se cumplirá la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

t) Las arquetas para control y registro de los distintos Servicios serán cuadradas o rectangulares, con tapa de fundición antideslizante y llevarán grabado el nombre del Servicio. Irán situadas en acera, paralelas al bordillo, salvo en casos de justificada necesidad y expresamente autorizadas por el técnico municipal. La inanciación de los desvíos que se provoquen en las canalizaciones para actuaciones Públicas en el subsuelo o vuelo ocupado por las redes, será convenida puntualmente por col Ayuntamiento y las Compañías suministradoras.

u) En el replanteo de las obras se indicará el Coordinador de Seguridad el cual deberá ineludiblemente comunicar a Bomberos a los efectos oportunos.

v) Siempre que la obra requiera utilización de contenedores, estos deberán ser contratados con Empresas Gestoras de Residuos autorizados.

w) De encontrarse las canalizaciones dentro del ámbito de áreas de interés o riesgo arqueológico especificadas en revisión de NN. SS y Plan Especial y el P.G.O.U. de Priego de Córdoba, será obligatorio el llevar a cabo un SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO por personal competente y siguiendo las directrices de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura.

x) Deberá de ponerse en contacto con el resto de las Cías. de Servicios al objeto de unificar las posibles aperturas de zanjas y reposición del pavimento. En el Acta de Replanteo deberá de demostrar fehacientemente la comunicación al resto de las Compañías.

y) Cuando la canalización transcurra por acera en la que no estén rebajados los bordillos en esquinas o pasos de peatones, se rebajaran estos de acuerdo con el DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

z) Si las obras afectan a un aparcamiento de forma lineal se procederá a la reposición de la totalidad del mismo a todo lo ancho y largo de la superficie afectada, si la afección fuese en sentido transversal se repondrá la totalidad del mismo en una longitud al menos del ancho del aparcamiento.

**Además de los anteriores condicionantes de carácter general deberá también de cumplir los siguientes de carácter particular para estas obras:**

- No se permitirá tener abiertas más de 75 ml de zanja sin que esté totalmente finalizada la anterior incluida reposición de pavimentos y arquetas.
- Deberá de contratar personal necesario y localizable telefónicamente en cualquier momento, incluido horario nocturno y festivos, para vigilancia de los elementos que afecten a la seguridad de las obras.
- Deberá tener personal técnico, (al menos un Director de obras) que vigile y coordine las obras en ejecución.
- La identificación del personal técnico y de encargado de seguridad se hará efectiva en la firma del Acta de Replanteo, que se efectuará previo al inicio de las obras."

Este Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento documentación técnica, fichas técnicas y ensayos de materiales, pruebas de carga, pruebas de computación, pruebas de desgaste y de mas ensayos que considere oportuno para el correcto acabado de las calzadas y aceras de las obras que se acometan en esta actuación. Y siempre a cargo de la empresa promotora.

Atendiendo a la cantidad de calles donde se actúa, su emplazamiento dentro del centro histórico de Priego de Córdoba y lo que es mas importante la singularidad de cada una de las calles cada una con diferentes pavimentos hace que para identificar los respectivos

mat  
con

Código seguro de verificación (CSV):   
**6071 EDD4 7645 00EB 1C61** 6071EDD4764500EB1C61  
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>  
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

priego\_cordoba\_0810\_01

Dado que las canalizaciones discurrirán por calzada y aceras con diferentes materiales de terminación. La reposición de los elementos donde se actúa será con idéntico material al existente en las zonas donde se actúa. Se mantendrán las cenefas que dispone la calzada, combinando hormigón y empedrado.

La promotora deberá depositar una fianza de 1.085,00 €, para ejecutar las obras en vía pública y para asegurar la reposición de la vía a su estado primitivo; así como otra fianza de 300,50 €, en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria”.

El acuerdo de concesión de esta licencia deberá comunicarse al Servicio de Arqueología Municipal, informándole de que tal como indica la resolución de autorización de estas obras de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, una vez que se realice el seguimiento arqueológico de la apertura de zanjas, deberá remitir a esa Delegación Territorial, tras su ejecución, un informe de resultados.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder esta licencia de obras; con las siguientes condiciones:

- Previamente al inicio de las obras, y con antelación suficiente, el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Arqueología para realizar los trámites o actuaciones necesarias según la protección arqueológica establecida.

#### **Normas y Ordenanzas con carácter general:**

- a) La apertura de las zanjas se realizará bajo acera salvo casos excepcionales que se determinarán en la firma del Acta de Replanteo.
- b) El corte de la superficie de rodadura en calzadas con pavimento asfáltico, de hormigón, adoquinado o empedrado se realizará de forma rectilínea.
- c) La profundidad mínima de las canalizaciones, medida desde la parte superior de su generatriz, será de 60 cm. bajo calzadas y calles con tráfico rodado y de 40 cm, bajo aceras y calles con tráfico exclusivamente peatonal.
- d) Las canalizaciones irán protegidas en todo su perímetro con arena seleccionada (mínimo 20 cm, sobre la generatriz del tubo) y posterior relleno de zanja con zahorra al 98% del Proctor modificado debiendo de realizarse al menos un ensayo de compactación y si la longitud de la zanja fuese mayor de 75 mts, se realizarán cada 75 mts, si el relleno fuese de hormigón este será del tipo HM-20 debiendo de realizarse ensayo de resistencia cada 75 mts. La base de la capa de rodadura será siempre de hormigón HA-25 con un espesor de 20 cm. bajo calzadas y 15 cm, bajo aceras. La terminación en calzadas será a base de un fratasado mecánico con terminación en cuarzo y corindón.
- e) La reposición de la capa de rodadura en calzadas con pavimento de aglomerado asfáltico, se realizará con aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 o 0-12, con un espesor de 8 cm. previo riego con imprimación. Si la capa de rodadura fuera asfáltica con tratamientos superficiales, se podrá reponer con aglomerado asfáltico en frío, realizándose un riego de sellado.
- f) La reposición de la capa de rodadura en calzadas con pavimento hidráulico y en aceras se hará con materiales iguales a los existentes y si la acera tuviese menos de 1'50 m. se levantará íntegramente el acerado en toda su anchura.
- g) En el caso de canalizaciones bajo calzadas con antigüedad inferior a tres años, será obligatorio extender un slurry a lo largo de toda la calzada para evitar un deterioro en la imagen urbana.
- h) Si por necesidades de la obra se tuviera que situar en la calzada algún registro, la tapa

corr  
mín

Código seguro de verificación (CSV):

6071 EDD4 7645 00EB 1C61



6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

una altura  
o y sonido

de la tapa al paso de vehículos. Además la tapa deberá estar preparada para absorber un tránsito pesado de vehículos.

i) Para la ejecución de las obras las herramientas neumáticas serán del tipo "insonorizado" así como los comprensores. En su defecto se utilizarán martillos eléctricos para dar cumplimiento a la Normativa sobre emisión de ruidos en la vía pública.

j) Se estará al cumplimiento, en la parte que le afecte, de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Normas de Convivencia en el Uso del Espacio Público del Término Municipal de Priego de Córdoba.

k) El interesado deberá tener en cuenta las posibles redes de otros Servicios existentes en la zona, especialmente el Alumbrado Público, en Fibra Óptica, en Instalación de Telefonía, en Red de baja y suministro eléctrico, en su Instalación Semafórica e Instalación de Suministro de Agua Domiciliaria, y vendrá obligado a reparar a su cargo cualquier avería o desperfecto en nuestras redes o canalizaciones, con motivo de las obras para las que se solicita licencia, dejándolas en perfecto estado de uso y funcionamiento.

l) Habrán de reponer a su estado primitivo la señalización horizontal, vertical o semafórica que se vea afectada por las obras. Los trabajos de señalización habrán de realizarse cumpliendo las normas y calidades establecidas por el Área de Movilidad y Comercio.

m) Habrán de ponerse en contacto con la Oficina Técnica del Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento antes de realizar obras en las intersecciones reguladas mediante semáforos. En el caso de originar avería alguna en dichas instalaciones deberán notificarlo inmediatamente a la Policía Local y a la citada Oficina Técnica del Área de Obras y Servicios a fin de reparar los daños.

n) En caso de existencia de árboles en las inmediaciones de la ubicación que pretenden dar a la canalización proyectada, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Jardines del Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento para que les indique las distancias mínimas al eje del árbol.

o) Antes de dar comienzo las obras deberán avisar a la Oficina Técnica del Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, al objeto de inspeccionar las mismas y comprobar su replanteo.

p) Una copia de esta autorización, así como de la carta de pago justificante de haber efectuado los ingresos correspondientes, deberá estar en poder del encargado de la obra para presentarla a requerimiento de los inspectores Municipales y Policía Local.

q) Antes de dar comienzo las obras deberán avisar **INEXCUSABLEMENTE** a la Policía Local.

r) Se colocará en obra en lugar visible un cartel indicativo de la actuación (mínimo 120 x 80 cm) en que figure el plazo de Inicio y de finalización de la obra, número de Expediente, Cia. de Servicios que realiza la actuación.

s) El Responsable de la Seguridad (Real Decreto 1627 de 24 de Octubre de 1.997) comprobará el perfecto estado de señalización y balizamiento y se cumplirá la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

t) Las arquetas para control y registro de los distintos Servicios serán cuadradas o rectangulares, con tapa de fundición antideslizante y llevarán grabado el nombre del Servicio. Irán situadas en acera, paralelas al bordillo, salvo en casos de justificada necesidad y expresamente autorizadas por el técnico municipal. La inanciación de los desvíos que se provoquen en las canalizaciones para actuaciones Públicas en el subsuelo o vuelo ocupado por las redes, será convenida puntualmente por el Ayuntamiento y las Compañías suministradoras.

u) En el replanteo de las obras se indicará el Coordinador de Seguridad el cual deberá ineludiblemente comunicar a Bomberos a los efectos oportunos.

v) Siempre que la obra requiera utilización de contenedores, estos deberán ser contratados con Empresas Gestoras de Residuos autorizados.

w) De encontrarse las canalizaciones dentro del ámbito de áreas de interés o riesgo

arqu  
de (

Código seguro de verificación (CSV):

6071 EDD4 7645 00EB 1C61



6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

de Priego  
GICO por



personal competente y siguiendo las directrices de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura.

x) Deberá de ponerse en contacto con el resto de las Cías. de Servicios al objeto de unificar las posibles aperturas de zanjas y reposición del pavimento. En el Acta de Replanteo deberá de demostrar fehacientemente la comunicación al resto de las Compañías.

y) Cuando la canalización transcurra por acera en la que no estén rebajados los bordillos en esquinas o pasos de peatones, se rebajaran estos de acuerdo con el DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

z) Si las obras afectan a un aparcamiento de forma lineal se procederá a la reposición de la totalidad del mismo a todo lo ancho y largo de la superficie afectada, si la afección fuese en sentido transversal se repondrá la totalidad del mismo en una longitud al menos del ancho del aparcamiento.

**Además de los anteriores condicionantes de carácter general deberá también de cumplir los siguientes de carácter particular para estas obras:**

- No se permitirá tener abiertas más de 75 ml de zanja sin que esté totalmente finalizada la anterior incluida reposición de pavimentos y arquetas.
- Deberá de contratar personal necesario y localizable telefónicamente en cualquier momento, incluido horario nocturno y festivos, para vigilancia de los elementos que afecten a la seguridad de las obras.
- Deberá tener personal técnico, (al menos un Director de obras) que vigile y coordine las obras en ejecución.
- La identificación del personal técnico y de encargado de seguridad se hará efectiva en la firma del Acta de Replanteo, que se efectuará previo al inicio de las obras."

Este Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento documentación técnica, fichas técnicas y ensayos de materiales, pruebas de carga, pruebas de computación, pruebas de desgaste y de mas ensayos que considere oportuno para el correcto acabado de las calzadas y aceras de las obras que se acometan en esta actuación. Y siempre a cargo de la empresa promotora.

Atendiendo a la cantidad de calles donde se actúa, su emplazamiento dentro del centro histórico de Priego de Córdoba y lo que es mas importante la singularidad de cada una de las calles cada una con diferentes pavimentos, hace que para identificar los materiales de reposición se deban de hacer observaciones con sus respectivos condicionantes de como deben de quedar cada una de ellas.

Dado que las canalizaciones discurrirán por calzada y aceras con diferentes materiales de terminación. La reposición de los elementos donde se actúa sera con idéntico material al existente en las zonas donde se actúa. Se mantendrán las cenefas que dispone la calzada, cambiando hormigón y empedrado.

La promotora deberá depositar una fianza de 1.085,00 €, para ejecutar las obras en vía publica y para asegurar la reposición de la vía a su estado primitivo; así como otra fianza de 300,50 €, en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Vía".

El acuerdo de concesión de esta licencia deberá comunicarse al Servicio de Arqueología Municipal, informándole de que tal como indica la resolución de autorización de estas obras de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, una a es

Código seguro de verificación (CSV):

6071 EDD4 7645 00EB 1C61



6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo y a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido acuerdo.

**NÚM. 13.-EXPTE 8906/2019 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA DEMOLICIÓN DE INMUEBLE, EN CALLE UBALDO CALVO, 8**

*En este punto se incorpora la concejala del Partido Popular, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Pacheco Bermúdez.*

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ----- en representación de los -----, presenta en el registro de entrada de esta Administración, el 13 de mayo de 2019, nº de registro 6604, solicitud de licencia de obras para la “*demolición de un inmueble*”, en calle Ubaldo Calvo, nº 8, de esta localidad; adjuntando proyecto de demolición, estudio de generación de residuos de la construcción y estudio básico de seguridad y salud, redactados por el Arquitecto Técnico, D. -----, y visado por el COAAT de Córdoba con fecha de 09/05/19, así como informes de intervención colegial y nombramiento para los trabajos de coordinación de seguridad y salud y de dirección de obra visados por el COAAT de Córdoba con fecha de 10/05/19, designando al Arquitecto Técnico, D. -----.

Vista la documentación presentada, la Arquitecta Municipal emite informe técnico favorable el 2 de julio de 2019, por el cual propone que se conceda esta licencia de obras; con los siguientes condicionantes:

- El solar resultante de la demolición deberá cumplir con la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares, publicada en BOP nº 28 de 10 de febrero de 2011 y sus modificaciones, por lo que deberá ejecutarse un cerramiento de la parcela y demás actuaciones recogidas en la citada ordenanza con las características definidas en la misma.
- Las obras no podrán suponer ninguna remoción en la superficie o en el subsuelo.

Previamente a la concesión de la licencia solicitada deberá obtenerse autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, en base a lo establecido en el art. 38 de la Ley14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Con fecha 2 de julio de 2019, mediante oficio de esta Administración, junto a copia del expediente administrativo, se solicita a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, la preceptiva autorización.

Y con oficio de fecha 14 de octubre de 2019, se remite a esa Administración autonómica, informe emitido por el Arquitecto redactor del proyecto, presentado en el registro de entrada de este Ayuntamiento el 11 de octubre de 2019, nº de registro 14531, justificativo de la demolición, ya que el art. 5.43, “*Condiciones de intervención*” de las Normas Urbanísticas reguladoras del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico, establece que se potenciará el nivel de intervención de rehabilitación (nivel 4), siendo también factibles las obras de nueva implantación (nivel 5).

El 21 de octubre de 2019, se envía a este Ayuntamiento, la resolución de la Delegada Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico dictada con esa  
misr  
c/Ut situado en

Código seguro de verificación (CSV):

6071 EDD4 7645 00EB 1C61



6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

- Que se conserven los siguientes elementos por considerarlos de interés: fuente circular de piedra caliza con mascarón, pilón de piedra caliza y dintel decorativo de puerta de entrada.

En el plazo de un mes desde la finalización de obra deberán notificarlo a esta Delegación Territorial, adjuntando fotografías en color de su estado final.

De conformidad con lo anterior, así como con el informe jurídico que consta en el expediente; la Comisión informativa de Urbanismo por unanimidad de los presentes y en votación ordinaria, emite DICTAMEN a favor de conceder licencia de obras a los Hermanos -----, D. -----, D<sup>a</sup> ----- y D<sup>a</sup> -----, para la “*demolición de inmueble*”, en calle Ubaldo Calvo, nº 8, de esta localidad; con las siguientes condiciones:

- El solar resultante de la demolición deberá cumplir con la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares, publicada en BOP nº 28 de 10 de febrero de 2011 y sus modificaciones, por lo que deberá ejecutarse un cerramiento de la parcela y demás actuaciones recogidas en la citada ordenanza con las características definidas en la misma.
- Las obras no podrán suponer ninguna remoción en la superficie o en el subsuelo.
- Que se conserven los siguientes elementos por considerarlos de interés: fuente circular de piedra caliza con mascarón, pilón de piedra caliza y dintel decorativo de puerta de entrada.
- En el plazo de un mes desde la finalización de obra deberán notificarlo a esta Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, adjuntando fotografías en color de su estado final.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, los promotores deberá prestar una fianza de 2.566,20 €.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obras a los Hermanos -----, D. -----, D<sup>a</sup> ----- y D<sup>a</sup> -----, para la “*demolición de inmueble*”, en calle Ubaldo Calvo, nº 8, de esta localidad; con las siguientes condiciones:

- El solar resultante de la demolición deberá cumplir con la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares, publicada en BOP nº 28 de 10 de febrero de 2011 y sus modificaciones, por lo que deberá ejecutarse un cerramiento de la parcela y demás actuaciones recogidas en la citada ordenanza con las características definidas en la misma.
- Las obras no podrán suponer ninguna remoción en la superficie o en el subsuelo.
- Que se conserven los siguientes elementos por considerarlos de interés: fuente circular de piedra caliza con mascarón, pilón de piedra caliza y dintel decorativo de puerta de entrada.
- En el plazo de un mes desde la finalización de obra deberán notificarlo a esta Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, adjuntando fotografías en color de su estado final.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, los promotores deberá prestar una fianza de 2.566,20 €.

Código seguro de verificación (CSV):  
6071 EDD4 7645 00EB 1C61



6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

ito de los

recursos que procedan.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo y a la Secretaría de la Comisión Informativa de Urbanismo, a Tesorería mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido acuerdo.

**NÚM. 14.-EXPTE 5490/2019INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA DE AUTOCONSUMO, SITO EN PARCELA 221 DEL POLÍGONO 27, (PARAJE LOS PECHOS).**

D. ----- en representación de la sociedad mercantil "-----" presenta con fecha 25 de marzo de 2019, n° de registro electrónico 055/RT00/E/2019/261, solicitud de licencia de obras para "instalación fotovoltaica aislada para autoconsumo", en la parcela 221 del polígono 28 del catastro parcelario de rústica, en el denominado Paraje de Los Pechos; informando el Arquitecto Municipal que se solicita licencia para la colocación en/sobre la cubierta, de la edificación que cuenta con licencia de obra concedida en el expediente TE-7063/2015, (*sin licencia de utilización aún*), de una instalación solar fotovoltaica aislada para autoconsumo, en la parcela 221 del polígono 27; que no resulta exigible proyecto de actuación para la ampliación, mejoras, y desarrollos de actuaciones de interés público que no supongan cambio de uso y que resulten amparadas por autorizaciones de uso concedidas previamente; si bien, deberá abonarse la prestación compensatoria exigible al presupuesto de inversión de la nueva actuación (expte. 244/2005/GMU).

Sobre la adecuación urbanística de la solicitud, la misma cumple las Normas Urbanísticas que le son de aplicación de las establecidas por la legislación de aplicación y por el PGOU para el "Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural. Campiña".

Sin embargo, la nave que se desea abastecer con la energía producida por la instalación fotovoltaica y sobre cuya cubierta se quiere colocar dicha instalación no posee licencia de utilización; en consecuencia, se deberá obtener la licencia de utilización con anterioridad a la concesión de la licencia ahora solicitada; otra posibilidad si es que aún no se han terminado las obras de construcción de la nave (almacén-ensasadora), sería plantear la solicitud para la "instalación fotovoltaica aislada de autoconsumo" como una modificación de las obras que fueron autorizadas con la licencia solicitada y concedida en el expediente TE-7063/2015.

En cuanto a documentación, la propuesta contiene las siguientes deficiencias cuya subsanación debe requerirse al solicitante:

- Respecto a la designación de las personas responsables de la Dirección de Obra y de la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Ejecución, como no se han presentado visados los "Asumes" correspondientes, se deberán aportar los documentos necesarios para la justificación de la Habilitación y Competencia de quienes se proponen para el desempeño de dichas funciones.

La propuesta contiene las siguientes deficiencias cuya subsanación debe requerirse:

- Con antelación a la concesión de la licencia, ahora solicitada, se deberá obtener la licencia de utilización correspondiente a la nave (almacén-ensasadora) sobre cuya cubierta se quieren colocar las placas fotovoltaicas; si es que dicha nave aún no se encuentra terminada, la licencia ahora solicitada se deberá plantear como una modificación de la que fue concedida en el expediente TE-7063/2015, para construcción de "almacén-ensasadora".

- Se deberán aportar los documentos necesarios para la justificación de la habilitación y competencia de quienes se proponen para el desempeño de dichas funciones de

Código seguro de verificación (CSV):

6071 EDD4 7645 00EB 1C61



6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

- Deberá aclararse por qué el promotor de la licencia ahora solicitada (“-----”, para Instalación fotovoltaica aislada de autoconsumo) es diferente de quien solicitó y obtuvo licencia en el expediente TE- 7063/2015 para la “construcción de almacén- envasadora” (-----).

Concedida audiencia a la sociedad interesada; la misma presenta escrito con fecha 17 de julio de 2019, nº de registro de entrada 10443, al que adjunta declaración responsable sobre la habilitación y competencia profesional y manifiesta que “el propietario del edificio es la mercantil “-----”, mientras que “-----” es la mercantil titular del proceso de producción que se lleva a cabo en el otoño, también se indican que están ultimando, junto a la empresa de ingeniería contratada al efecto, todos los trámites necesarios para presentar la solicitud de licencia de utilización correspondiente al expediente TE-7063/2015.

Posteriormente, la interesada presenta nuevo escrito registrado con fecha 4 de octubre de 2019, y número de registro 14110, al que adjunta resolución mediante la que se concede licencia de utilización a “-----” para “almacén- envasadora” en las instalaciones de una almazara, en la parcela 221 del polígono 27, expediente electrónico TE-17345/2019.

Comprobada la nueva documentación por el Arquitecto Municipal; emite informe el 8 de octubre de 2019, en el que señala que la propuesta se adecua al planeamiento urbanístico vigente, por lo que propone la concesión de esta licencia de obras; y respecto a la prestación compensatoria relativa a esta actuación en suelo no urbanizable, determina la liquidación correspondiente, y señala que de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la “Ordenanza Fiscal nº 28, reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable”, a la misma le corresponde una bonificación del 80 %.

Visto lo anterior, así como el informe jurídico de 9 de octubre de 2019; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Conceder a “-----”, licencia de obras para “*instalación fotovoltaica aislada de autoconsumo*”, en la parcela 221 del polígono 28 del catastro parcelario de rústica, en el denominado Paraje “Los Pechos”.

**SEGUNDO.-** Aprobar la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, que según lo dispuesto en el artículo 52.5 de la LOUA, tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tienen el régimen de no urbanizable (y *que se devenga aunque no sea exigible como en este caso, Proyecto de Actuación por tratarse de la ampliación de una actuación de interés público, sin cambio de uso, que se encuentra amparada por una autorización de uso concedida previamente*), con ocasión del otorgamiento de esta licencia; y cuya cuantía es de un 10 % del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de esta actuación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que según el informe técnico de valoración asciende a la cantidad de 77.423,50 €, por lo que la cuantía sería de 7.742,35 €; si bien, dado que le es de aplicación la bonificación del 80 %, establecida en el artículo 6 de la “Ordenanza Fiscal nº 28, reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable”, la cuota líquida a ingresar por este concepto es de 1.548,47 €.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales la promotora deberá prestar una fianza de 300 50 €

CUA

Código seguro de verificación (CSV):

6071 EDD4 7645 00EB 1C61



6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

7, existen

edificaciones que cuentan con licencia de obra, a las que aún no se ha dado de alta en el catastro y que tampoco se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad.

Así como que para la obtención de la correspondiente licencia de utilización, respecto a la instalación fotovoltaica de autoconsumo (exigible en aplicación del artículo 5.42.1 de las NNUU del PGOU, por ejemplo), los certificados finales de obra que se aporten deberán venir visados (ver artículo 2.b del RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial obligatorio).

**PRIMERO.** Conceder a “-----”, licencia de obras para “*instalación fotovoltaica aislada de autoconsumo*”, en la parcela 221 del polígono 28 del catastro parcelario de rústica, en el denominado Paraje “Los Pechos”.

**SEGUNDO.-** Aprobar la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, que según lo dispuesto en el artículo 52.5 de la LOUA, tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tienen el régimen de no urbanizable (y que se devenga aunque no sea exigible como en este caso, Proyecto de Actuación por tratarse de la ampliación de una actuación de interés público, sin cambio de uso, que se encuentra amparada por una autorización de uso concedida previamente), con ocasión del otorgamiento de esta licencia; y cuya cuantía es de un 10 % del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de esta actuación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que según el informe técnico de valoración asciende a la cantidad de 77.423,50 €, por lo que la cuantía sería de 7.742,35 €; si bien, dado que le es de aplicación la bonificación del 80 %, establecida en el artículo 6 de la “Ordenanza Fiscal nº 28, reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable”, la cuota líquida a ingresar por este concepto es de 1.548,47 €.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales, la promotora deberá prestar una fianza de 300,50 €.

**CUARTO.-** Se advierte a la interesada que en la parcela 221 del polígono 27, existen edificaciones que cuentan con licencia de obra, a las que aún no se ha dado de alta en el catastro y que tampoco se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad.

Así como que para la obtención de la correspondiente licencia de utilización, respecto a la instalación fotovoltaica de autoconsumo (exigible en aplicación del artículo 5.42.1 de las NNUU del PGOU, por ejemplo), los certificados finales de obra que se aporten deberán venir visados (ver artículo 2.b del RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial obligatorio).

**QUINTO.-** Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

**SEXTO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo y a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo, a Tesorería mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido acuerdo.

**NÚM. 15.-EXPTE 5256/2019REFORMA DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN "SANTO CRISTO" A 25 KV ENTRE APOYO A536421 Y EL APOYO A536423, EN EL T.M. DE PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA).**

con

Código seguro de verificación (CSV):

6071 EDD4 7645 00EB 1C61



6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

elemático,  
licencia de

obras para “*reforma de línea aérea de media tensión Santo Cristo a 25 kv, entre el apoyo A536421 y el apoyo A536423*”, en el término municipal de Priego de Córdoba; a la que adjunta proyecto de ejecución, con su correspondiente estudio básico de seguridad y salud, así como estudio para comprobación de distancia antirreglamentaria entre apoyo A536423 y apoyo A536421 de la línea aérea de media tensión a 25 kv denominada “Sto Cristo” procedente de la subestación “Priego” en el T.M. de Priego de Córdoba.

A la vista de la documentación presentada con la solicitud; mediante oficio del Jefe del Área de Urbanismo de 26 de marzo de 2019, se le requiere que complete la misma, con la presentación de fotografía del estado actual del tramo de red objeto de reforma, incluyendo todos los apoyos y tendidos objetos de modificación, planimetría del estado actual de la red, incluyendo la grafía y definición de los alzados de los apoyos actuales, fotografías del impacto de la actuación desde el Adarve y desde la carretera N-321, cuyas vistas están protegidas por la normativa urbanística, e identificación registral de las fincas objeto de intervención (conforme al art. 13 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía).

Con fecha 4 de julio de 2019, y nº de registro telemático de entrada 723, la interesada presenta reportaje fotográfico del tramo de red objeto de proyecto, así como planimetría del estado actual de la red.

Estudiada toda la documentación unida al expediente, la Arquitecta Municipal emite informe el 19 de septiembre de 2019, favorable a la concesión de esta licencia; con los siguientes condicionantes:

- Previamente a la concesión de la licencia de obras deberá procederse a realizar la identificación registral de las fincas objeto de intervención (conforme al art. 13 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía).
- Los nuevos postes a instalar no podrán tener una altura superior a la de los postes preexistentes, y el ancho de su base no podrá superar los 70 cm de lado.
- Además, y tal y como se recoge en el proyecto presentado, los postes deberán mimetizarse con pintura tipo camuflaje.
- Previamente a la ejecución de la actuación, el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal Arqueología, para realizar los trámites y actuaciones que en materia de protección del patrimonio arqueológico sean necesarios.

Y añade que dado que la actuación se ubica en el entorno de un BIC, y en base al art. 33 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, previamente a la concesión de la licencia deberá recabarse autorización de la Administración competente en Patrimonio Histórico.

Por lo que mediante oficio se remite copia del expediente a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, solicitando su emisión.

Además, según la documentación obrante en el expediente, la actuación podría afectar también a un camino público, por lo que en su caso, se requiere informe al Área de Obras y Servicios Municipales.

La Técnico de Caminos del Área de Infraestructuras de este Ayuntamiento emite informe el 16 de octubre de 2019, en el que expone que “la mencionada actuación del soterramiento de la línea de MT con una longitud de 102 se va a realizar utilizando caminos de tierra y un polígono

15, 4

Código seguro de verificación (CSV):

6071 EDD4 7645 00EB 1C61



6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

Según las Ordenanzas de Caminos publicadas en el BOP de 23 de mayo de este año se expone:

*Artículo 23º.- Prohibiciones, apartado g “Queda prohibido, salvo servidumbres establecidas por otras administraciones u organismos públicos, y en los casos que el Ayuntamiento considere de manifiesta utilidad pública e interés social, la instalación en estas vías y zona de protección de redes de riesgo, alumbrado o similares, así como cualquier tipo de edificación o instalación. En cualquier caso, las instalaciones y edificaciones próximas a caminos y senderos deberán estar instalados de modo que se evite cualquier perjuicio a la vía y a los usuarios.”*

Y añade que de lo que se tiene conocimiento desde el Área de Urbanismo, se va a redactar un proyecto de obras de corredor verde, justo en los caminos donde se solicita la licencia de obras; estos dos puntos habría que tenerlos en cuenta a la hora de otorgar la posible licencia de obras definitiva.

Con fecha 17 de octubre de 2019, la interesada presenta en el registro telemático de entrada (nº de registro 1190), la identificación del Coordinador de Seguridad y Salud y de la Dirección Facultativa de las obras.

El 21 de octubre de 2019, se envía resolución de la Delegada Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico dictada con esa misma fecha, por la que se autoriza esta “reforma de línea aérea de media tensión Santo Cristo a 25 kv, entre el apoyo A536421 y el apoyo A536423”, en el T. M. de Priego de Córdoba; con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

- Se recomienda estudiar la viabilidad de acometer en el corto-medio plazo un soterramiento completo de la línea de tendidos eléctricos en esta zona del entorno del tramo amurallado del Adarve de Priego de Córdoba.
- La altura de los nuevos postes no superará la de los preexistentes a sustituir, dichas estructuras irán revestidas en color gris u ocre con acabado mate. Igualmente se recomienda revestir en tono ocre o grisáceo los muros mampostería antiescalamiento que se ubicarán en la base de los postes.
- Deberá tramitarse ante esta Administración una actividad arqueológica tipo control arqueológico de movimiento de tierras, con objeto de realizar el seguimiento arqueológico durante la fase de ejecución de las obras.
- En el plazo de un mes desde la finalización de obra deberán notificarlo a esta Delegación Territorial, adjuntando fotografías en color de su estado final.

Visto lo anterior, así como del informe jurídico unido al expediente; la Comisión informativa de Urbanismo en sesión ordinaria y por unanimidad, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno acuerde otorgar esta licencia de obras; con los siguientes condicionantes:

- Los nuevos postes a instalar no podrán tener una altura superior a la de los postes preexistentes, y el ancho de su base no podrá superar los 70 cm de lado. Dichas estructuras irán revestidas en color gris u ocre con acabado mate. Igualmente se recomienda revestir en tono ocre o grisáceo los muros mampostería antiescalamiento que se ubicarán en la base de los postes.
- Además, y tal y como se recoge en el proyecto presentado, los postes deberán mimetizarse con pintura fino camuflaje

Código seguro de verificación (CSV):

6071 EDD4 7645 00EB 1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020



6071EDD4764500EB1C61

n contacto  
es que en



materia de protección del patrimonio arqueológico sean necesarios.

- Se recomienda estudiar la viabilidad de acometer en el corto-medio plazo un soterramiento completo de la línea de tendidos eléctricos en esta zona del entorno del tramo amurallado del Adarve de Priego de Córdoba.
- Deberá tramitarse ante esta Administración una actividad arqueológica tipo control arqueológico de movimiento de tierras, con objeto de realizar el seguimiento arqueológico durante la fase de ejecución de las obras.
- En el plazo de un mes desde la finalización de obra deberán notificarlo a esta Delegación Territorial, adjuntando fotografías en color de su estado final.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales”, la promotora deberá prestar una fianza de 300,50 €.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder esta licencia de obras; con los siguientes condicionantes:

- Los nuevos postes a instalar no podrán tener una altura superior a la de los postes preexistentes, y el ancho de su base no podrá superar los 70 cm de lado. Dichas estructuras irán revestidas en color gris u ocre con acabado mate. Igualmente se recomienda revestir en tono ocre o grisáceo los muros mampostería antiescalamiento que se ubicarán en la base de los postes.
- Además, y tal y como se recoge en el proyecto presentado, los postes deberán mimetizarse con pintura tipo camuflaje.
- Previamente a la ejecución de la actuación, el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal Arqueología, para realizar los trámites y actuaciones que en materia de protección del patrimonio arqueológico sean necesarios.
- Se recomienda estudiar la viabilidad de acometer en el corto-medio plazo un soterramiento completo de la línea de tendidos eléctricos en esta zona del entorno del tramo amurallado del Adarve de Priego de Córdoba.
- Deberá tramitarse ante esta Administración una actividad arqueológica tipo control arqueológico de movimiento de tierras, con objeto de realizar el seguimiento arqueológico durante la fase de ejecución de las obras.
- En el plazo de un mes desde la finalización de obra deberán notificarlo a esta Delegación Territorial, adjuntando fotografías en color de su estado final.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales”, la promotora deberá prestar una fianza de 300,50 €.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo y a la Secretaría de la Comisión Informativa de Urbanismo, a Tesorería mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido acuerdo.

## **NÚM. 16.-EXPTE 12457/2019 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE ALJIBE EN PARCELA 253 DEL POLÍGONO 32, U. P. DE ZAGRILLA BAJA**

Con fecha 2 de julio de 2018, el Inspector de Obras Municipal levanta acta, tras visita de inspección a la parcela 253 del polígono 32 del catastro parcelario de rústica, de la ejecución de obras sin licencia urbanística consistentes en “excavación de lo que parece

ser  
cual

Código seguro de verificación (CSV):

6071 EDD4 7645 00EB 1C61



6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

vista de la  
de julio de

2018, nº de 6094, de suspensión inmediata de la ejecución de estas obras (expte. administrativo 12287/2018)

Y posteriormente, el 23 de octubre de 2018, se inicia el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, contra dicho interesado, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de 23 de octubre de 2018, nº 10213; advirtiéndole de que esta actuación no es compatible con la ordenación urbanística, ya que “la construcción de una piscina no se encuentra entre las autorizables por la legislación urbanística en Suelo NO Urbanizable, tampoco se considera autorizable la construcción de un aljibe en dicha parcela, puesto que por su reducida extensión, no es posible justificar que la construcción del aljibe quede vinculada a explotación agrícola alguna”.

El mismo 2 de julio de 2018, D. ----- presenta en el registro de entrada de esta Administración, solicitud de licencia de obras, a la que le corresponde el nº de registro 9102, para “*construcción de aljibe*”, en parte de la parcela 253 del polígono 32 del catastro parcelario de rústica, unidad poblacional de Zagrilla Baja, con la cual se inicia este expediente administrativo 12457/2018, que se trae para dictamen.

Ante esta solicitud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.33.2.B.b de las NNUU del PGOU, así como al artículo 3.34 de las NNUU del PGOU (en relación con otras Normas y Legislación de aplicación), se requiere al solicitante la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto técnico firmado por técnico competente y que deberá contener, al menos: memorias (descriptiva, justificativa, de cálculo, constructiva, ...), planos (de emplazamiento, de planta, secciones, de estructura, instalaciones ... ), pliegos de condiciones, presupuesto, ...
- “Estudio Básico de Seguridad y Salud” y nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud, en aplicación del Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- “Ficha de Evaluación de Residuos, RCD’s”, en aplicación del “Artículo 39” de la Ordenanza Municipal de “Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria”.
- Comunicación de responsable/s de la Dirección Facultativa de la Obra, en aplicación de artículos 13.1.a) y d) del RDUa.

Con fecha 14 de noviembre de 2018, nº de registro 16055, dicho interesado, presenta nueva documentación; a la vista de la cual, el Arquitecto Municipal emite informe el 1 de febrero de 2019, en el que expone que “por las características de la finca (de reducida dimensiones, con acequias en su entorno, escasa superficie agrícola ...), no queda justificada la construcción del aljibe con un fin agrario.

La construcción existente no cuenta con las autorizaciones pertinentes (licencia de ocupación, por ejemplo) que permitan justificar la construcción de un aljibe para almacenamiento de agua con el que abastecer a la referida vivienda.

Y añade que la documentación presentada no responde a la requerida en agosto-2018; por lo que la propuesta no se adecua al planeamiento urbanístico vigente y a la legislación de aplicación, por tanto, la informa desfavorablemente desde el punto de vista técnico-urbanístico a los efectos de concesión de licencia urbanística.

Concedida audiencia al interesado mediante oficio de 6 de febrero de 2019, para que

aleg  
infor

Código seguro de verificación (CSV):

6071 EDD4 7645 00EB 1C61



6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

el anterior  
se adjunta

memoria y planimetría, en el que consulta sobre la viabilidad de dicha construcción, e indica que en caso de ser favorable, presentará ante esta Administración toda la documentación que se requiera firmada por Técnico competente y visada por el Colegio profesional.

A la vista de la cual, el Arquitecto Municipal informa con fecha 16 de octubre de 2019, que con la nueva documentación presentada se definen las soluciones técnicas propuestas para la terminación como un aljibe de las obras empezadas en la parcela 253 del polígono 32; sin embargo, no se justifica la necesidad de construcción de un aljibe con fines agrícolas en la parcela 253 del polígono 32: tal y como ya se dijo en anterior Informe, por las características de la finca (de reducidas dimensiones, con acequias en su entorno, escasa superficie agrícola ...), no queda demostrada la finalidad agrícola del aljibe propuesto ni su vinculación a un sistema de riego existente o propuesto.

No cuenta con las preceptivas autorizaciones urbanísticas la vivienda existente en la parcela 253 del polígono 32, en consecuencia, tampoco es legalizable el aljibe como instalación destinada al almacenaje de agua para consumo e higiene humanos; por lo que, se ratifica en el contenido de su anterior informe del pasado 1 de febrero de 2.019 y de nuevo se informa desfavorablemente, desde el punto de vista técnico-urbanístico y a los efectos de concesión de una licencia urbanística, la propuesta consistente en “construcción de aljibe”, en la parcela 253 del polígono 32.

En este mismo sentido se emite informe jurídico con fecha 17 de octubre de 2019.

Visto todo ello, la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros asistentes, DICTAMINA que la Junta de Gobierno deniegue esta licencia de obras.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO. - Denegar esta licencia de obras.

SEGUNDO. - Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO. - Comuníquese el presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo y a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido acuerdo.

**NÚM. 17.-EXPTE 15698/2017REALIZAR OBRAS DE DEMOLICIÓN EN EL EDIFICIO MARCADO CON EL N.º 11 DE CALLE SOLANA, SIN HABER OBTENIDO LA CONCESIÓN DE LAS PRECEPTIVAS AUTORIZACIONES.**

La Sra. Secretaria comenta que se trata de la solicitud que efectúa el interesado pidiendo la ejecución de sentencia, no obstante lo anterior tiene que corroborar este extremo con Sanciones y Tesorería.

A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno Local acuerda dejarlo sobre la mesa.

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las diez horas minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro canicular correspondiente para su autorización por la Presidenta y la Secretaria actu

Código seguro de verificación (CSV):

6071 EDD4 7645 00EB 1C61



6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.

El/La Secretario/a General

Código seguro de verificación (CSV):

**6071 EDD4 7645 00EB 1C61**



6071EDD4764500EB1C61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

pie\_firma\_conto\_firma\_01